

EdUCEM

Instituto Universitario del Centro de México



MARZO/ABRIL 2022

CARTA EDITORIAL



Si bien en México febrero no es el mes patrio, contiene dos fechas conmemorativas que dan identidad nacional al país. Primero, el día de la Constitución y, posteriormente el día de la Bandera.

El 5 de febrero se conmemora la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero revisando los antecedentes, han sido seis Constituciones las que ha tenido al país hasta llegar a la del año 1857. Haciendo una reconstrucción histórica, están de manera cronológica: la Constitución de Cádiz (1812), la Constitución de Apatzingán (1814), la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos (1824), la Constitución de 1836, el Acta Constitutiva y de Reformas (1847), hasta llegar a la Constitución de 1857.

No obstante, cabe mencionar que desde el sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988) hasta el de Enrique Peña Nieto (2012-2018), se han hecho 486 reformas (El economista, 2017).

Por otra parte, el 24 de febrero es la conmemoración del día de la Bandera. Uno de los tres símbolos patrios. Ahora, haciendo una reconstrucción histórica para este símbolo patrio, se encuentra que se han tenido ocho banderas en lo que va del periodo de 1810 hasta la del año 1916. Las cuales son: el Estandarte de la Virgen de Guadalupe (1810), el Estandarte que utilizó José María Morelos y Pavón (1813), la bandera del Ejército Trigarante (1821), la Primera Bandera Nacional (1821), la Segunda Bandera Nacional (1823), la Tercera Bandera, correspondiente al Imperio de Maximiliano de Habsburgo (1864), se retoma la Segunda Bandera Nacional (1867), la Bandera de Porfirio Díaz (1881), y la Cuarta Bandera Nacional (1916).

Se observa que las modificaciones tanto a la Constitución como a la Bandera Nacional han sido considerables, sobre todo a la Carta Magna. Esto es comprensible dado que con el paso del tiempo las sociedades y los contextos cambian, así que es parte del dinamismo de cualquier fenómeno.

Lo que se plantea para la reflexión es que a pesar de la cantidad de reformas que ha tenido la Constitución, se percibe que la calidad de vida en el país no parece avanzar. Esto es una perspectiva más realista que negativa, pues el objetivo es preguntarse: ¿por qué?

Con esta interrogante se da cierre a este recorrido por las conmemoraciones del mes de febrero, pues en marzo la única oficial es el natalicio de Benito Juárez, que si bien fue un presidente que representó un hito para la política nacional, no es un emblema material del país.

En este número se presenta una serie de artículos cuyo objetivo es ser propuestas ante las problemáticas legales y sociales que cada uno aborda. Esto a propósito de lo mencionado previamente respecto al tema de la Constitución y sus modificaciones a lo largo del tiempo.

En primer lugar, Erika Nohemí Pérez Vaca en *Propuesta de reforma el artículo 451 del código civil para el estado de Guanajuato, para facultar a los DIF de Salamanca, Irapuato, León, Celaya y Guanajuato a otorgar certificados de idoneidad* destaca aquello que impide agilizar el proceso legal y administrativo en materia de adopción infantil en el estado de Guanajuato.

En segundo lugar, Edgar Omar Estrada Esquer en *El robo domiciliario* enumera las medidas para prevenirlo, así como las causas que lo han originado recientemente.

En tercer lugar, Mónica Gasca Rodríguez en *Menores en prisión, las consecuencias psico-sociales de nacer y vivir con sus madres dentro de un centro penitenciario*, detalla los efectos que ocasiona en los infantes habitar en ese recinto.

En penúltimo lugar, Ángel Omar Gómez Barrán en *Análisis criminológico de los accidentes provocados por el tránsito terrestre* resalta las causas que provocan tales accidentes desde el enfoque de la criminología.

Finalmente, Mónica Pérez Chavarría en *Un enfoque de prevención criminal desde el análisis de los linchamientos como reacción a un sistema de atención victimal fallido* pone de relieve la impunidad y la ineficacia de las sanciones, las cuales no disuaden al criminal para cometer delitos.

A partir de las conmemoraciones, principalmente de la Constitución y con los artículos que aquí se revisen, se tiene el objetivo de generar un autoanálisis para identificar desde nosotros mismos lo que es necesario renovar en nuestro actuar como ciudadanos en los diferentes ámbitos. Deseamos que puedan experimentar los beneficios de este ejercicio de reflexión. ¡Un abrazo afectuoso de parte de la comunidad Educem!

Cordialmente

Ing. Patricia Mena Hernández

Rectora

Directorio

Comisión Permanente:

RECTORÍA

Ing. Patricia Mena Hernández

GERENCIA ADMINISTRATIVA

Lic. Mercedes Mena Hernández

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Dra. Esther Álvarez Montero

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Lic. Susana López Castelán

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Ing. Arturo Mena Hernández

DIRECCIÓN DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Lic. Eduardo Guerrero Rodríguez

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Juan Santiago Silva Grimaldo

Comisión Editorial:

CUERPO EVALUADOR

EDICIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTILO

Dirección académica

DISEÑADOR EDITORIAL

Lic. Manuel Martínez Carabes

DISEÑADOR GRÁFICO

Lic. Manuel Martínez Carabes

ÍNDICE

Propuesta de reforma el artículo 451 del código civil para el estado de Guanajuato, para facultar a los DIF de Salamanca, Irapuato, León, Celaya y Guanajuato a otorgar certificados de idoneidad. Erika Noemí Pérez Vaca

05

“El robo domiciliario”. Edgar Omar Estrada Esquer

12

“Menores en prisión, las consecuencias psico-sociales de nacer y vivir con sus madres dentro de un centro penitenciario”. Mónica Gasca Rodríguez

16

“Análisis criminológico de los accidentes provocados por el tránsito terrestre”. Ángel Omar Gómez Barrán

23

“Un enfoque de prevención criminal desde el análisis de los linchamientos como reacción a un sistema de atención victimal fallido”. Mónica Pérez Chavarria

35



EDUCEM, INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL CENTRO DE MÉXICO, Año III, No. XXXVII, es una publicación bimestral, del 1 de Marzo 2022 al 30 de Abril 2022, editada por el Instituto Preuniversitario Motolinía de León A.C. Domicilio Blvd. Adolfo Lopez Mateos 303, Centro, León Guanajuato, C.P. 37000, teléfono (01800) 890-8236 Exts. 155 y 121, página web <http://educem.digital> y <http://www.sistemaucem.edu.mx>, Editor Responsable: Lic. Karla Patricia Barrios Mena, rectoria@sistemaucem.edu.mx Reservas de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2016-012013502600-102, ISSN No. 2448-6477, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Rectoría, Ing. Patricia Mena Hernández, Blvd. Adolfo Lopez Mateos 303, Centro, León Guanajuato, C.P. 37000, fecha de última modificación, 1 de Marzo 2022. Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Universitario del Centro de México.



PROPUESTA DE REFORMA EL ARTÍCULO 451 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA FACULTAR A LOS DIF DE SALAMANCA, IRAPUATO, LEÓN CELAYA Y GUANAJUATO A OTORGAR CERTIFICADOS DE IDONEIDAD

ERIKA NOHEMÍ PÉREZ VACA
LICENCIADA EN DERECHO, SALAMANCA, GTO.

INTRODUCCIÓN

El artículo 451, fracción II, inciso C, tercer párrafo, del Código Civil para el para el Estado de Guanajuato, emitido por el H. Congreso del Estado de Guanajuato (2019), claramente dice que el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de Guanajuato, emitirá el Certificado de Idoneidad por conducto del órgano colegiado establecido para atender el tema de adopción y unificar los programas que se apliquen en el Estado, el que contendrá su conformidad con la adopción y determinará su vigencia.

A su vez, continúa mencionando el H. Congreso del Estado de Guanajuato (2019), que el Certificado de Idoneidad tendrá su base en el expediente técnico integrado para verificar que se cumplen los supuestos

mencionados en la misma fracción legal. La integración de los expedientes técnicos respectivos podrá realizarse mediante el apoyo de instituciones públicas o asociaciones civiles autorizadas por el mismo órgano colegiado, conforme a la normatividad que para ello emita sin menoscabo de que éste pueda repetir de manera directa todos aquellos estudios correspondientes y necesarios para verificar la correcta integración del expediente técnico.

Es aquí donde se presenta un problema latente en el estado de Guanajuato. El problema consiste en que al ser el DIF estatal la única institución autorizada para otorgar el Certificado de Idoneidad, de acuerdo al mencionado artículo 451, fracción II, inciso C, tercer párrafo, del Código Civil para el estado de Guanajuato,

to emanado de él, trae consigo la consecuencia de una carga excesiva de trabajo en el tema de adopción. Lo que genera que el proceso sea más lento ya que cada caso requiere una atención específica y cuidadosa, y se presentan gastos de transportes al realizar dichas visitas tanto de los promoventes como del personal del DIF para seguir el procedimiento establecido y cumplir con cada uno de los requerimientos para que se emita tal Certificado de Idoneidad.

Al ser lento el procedimiento para tramitar el Certificado de Idoneidad, incide directamente en hacer más prolongado el tiempo en el que se resuelva judicialmente y en definitiva sobre la adopción.

El hecho de que dichos trámites sean tardados, si bien es cierto se debe a que lo que se pretende es garantizar el interés superior del menor al analizar de manera exhaustiva la idoneidad para ser padres, el tiempo requerido se aumenta por la situación planteada en párrafos anteriores.

Como ya se comentó, el trámite del Certificado de Idoneidad es engorroso y afecta directamente en el interés de personas por adoptar, dado que se requiere de dinero suficiente para ir a la ciudad de Guana-

juato las veces que sean necesarias.

Es aquí donde se propone reformar el artículo 451 fracción 2, inciso C del Código Civil para el Estado De Guanajuato, emitido por el H. Congreso del Estado de Guanajuato (2019), para que no sólo el DIF estatal pueda otorgar el Certificado de Idoneidad, sino que también estén facultados los DIF de algunos municipios de la entidad.

Estas cabeceras serán en DIF de municipios del estado de Guanajuato con mayor población y que han venido presentando mayor demanda y conclusión del trámite de adopción. Lo anterior de acuerdo con estadísticas arrojadas por la Secretaría de Salud y el DIF Nacional. Por tanto, se eligieron a estos municipios del Estado de Guanajuato como cabeceras para ejercer la atribución de otorgar el Certificado de Idoneidad: Celaya, Salamanca, Irapuato, Guanajuato y León

Por tanto, a los DIF municipales de Celaya, Salamanca, Irapuato, Guanajuato y León, podrán acudir los ciudadanos guanajuatenses a tramitar el Certificado de Idoneidad, atendiendo a la proximidad geográfica que sea benéfica, o bien al que más convenga a los mismos.



DESARROLLO

La adopción es una figura jurídica contemplada por nuestra legislación Civil que consiste el acto jurídico por el cual se confiere a uno o varios menores o incapacitados, aun cuando éstos sean mayores de edad, la posesión de estado de hijo del o de los adoptantes y a éstos los deberes inherentes a la relación de parentesco.

La adopción es también un derecho del menor o incapacitado de naturaleza restitutiva que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera plena en el seno de una familia. Esto mencionado en el artículo 446 del Código Civil para el estado de Guanajuato, emitido por el H. Congreso del Estado de Guanajuato (2019).

Según Francisco (2017), los menores no son artículo de comercio ni tampoco son materia automática de adopción, debido a que la patria potestad es irrenunciable. Esto significa que no todos los menores pueden ser adoptados.

Todos los menores en casa hogar o alguna institución, ya sea pública o privada en donde ya tengan una resolución judicial que mencione que ciertamente no tienen a alguien bajo su cuidado o su tutela son susceptibles de ser adoptados.

Para determinar a una persona idónea para adoptar, se debe considerar el interés superior de la niñez, lo cual implica un principio universal en el que se basen todas las resoluciones de autoridades para efecto de velar por la felicidad y desarrollo integral de los niños; este concepto lo establece Múrtula (2016).

El Código Civil para el estado de Guanajuato, emitido por el H. Congreso del Estado de Guanajuato (2019), establece como uno de los requisitos para la adopción, en su artículo 451 fracción 2, inciso C, el tener el adoptante condiciones apropiadas para proveer al cuidado y educación del adoptado.

Para esta causa es necesario que el adoptante pueda acreditar, en primera instancia, dichas condiciones mediante un documento denominado “Certificado de Idoneidad”. El Certificado de Idoneidad deberá ser tramitado con antelación al inicio del procedimiento judicial de adopción, por el o los que quieran adoptar.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato emitirá el Certificado de Idoneidad por conducto del órgano colegiado establecido para atender el tema de adopción y unificar los programas que se apliquen en el Estado, el que contendrá su conformidad con la adopción y determinará su vigencia. El Certificado de Idoneidad tendrá su base en el expediente técnico integrado para verificar que se cumplan los supuestos de los incisos previstos.

La integración de los expedientes técnicos respectivos podrá realizarse mediante el apoyo de instituciones públicas o asociaciones civiles autorizadas por el mismo órgano colegiado, conforme a la normatividad que para ello emita, sin menoscabo de que éste pueda repetir de manera directa todos aquellos estudios correspondientes y necesarios para verificar la correcta integración del expediente técnico.

Es un hecho que actualmente sólo el DIF estatal de Guanajuato puede tramitar en el estado el Certificado de Idoneidad. La siguiente propuesta sería que el artículo 451 fracción II inciso C del Código Civil para el estado de Guanajuato mencionara: “el Certificado de Idoneidad deberá ser tramitado con anterioridad al proceso judicial por parte del adoptante”.

El DIF Estatal Guanajuato, Salamanca, León, Irapuato, Celaya podrán otorgar el Certificado de Idoneidad con ayuda del consejo técnico instalado en cada una de estas entidades.

La viabilidad de aplicar dicha reforma al artículo 451 fracción 2, inciso C del Código Civil para el estado de Guanajuato, en el sentido de facultar a los DIF municipales de Celaya, Salamanca, Irapuato, Guanajuato y León, para que resuelvan sobre el Certificado de Idoneidad, se ha basado en estadísticas obtenidas en los DIF municipales ya mencionados ya que se investigó el número de adopciones que se han concluido a lo largo de los últimos años.

La razón por la cual se eligieron estas ciudades como cabeceras municipales para reformar el artículo 451 fracción 2, inciso C del Código Civil para el estado de Guanajuato es la siguiente: son las ciudades que más adopciones concluidas tienen en el estado de Guanajuato y también, según la publicación de Betancourt (2017), son las ciudades con mayor número de población en el estado de Guanajuato

De igual manera sería viable que en las cabeceras municipales mencionadas pudieran conocer de dicho trámite y resolución, para que los promoventes de adopción podrán elegir la ciudad que más les convenga para iniciar dicho trámite.

Es preocupante que uno de los factores para el abandono del trámite de adopción o, peor aún, la ausencia de interés por adoptar como parte de la cultura del guanajuatense se deba a lo engorroso del trámite. Sin embargo, puede agilizarse, facultando a otras instancias para resolver sobre la idoneidad de los adoptantes y de esta manera el procedimiento judicial se puede iniciar a la brevedad posible. Según Mendiola (2019) en el año 2011 en Guanajuato se disminuyó el número de adopciones concluidas en un 57%, tomando como referencia las del año 2010.

Para robustecer la presente investigación se realizó una entrevista a una trabajadora social del DIF Salamanca, en donde se preguntó lo siguiente: ¿cuántas personas preguntan por el trámite de adopción a la semana?

Según datos de Arredondo (2021) en el DIF de Salamanca hay muy poco interés por adoptar, al menos en el último mes sólo se tienen registrados dos personas que más que preguntar por la adopción, lo hicieron por la regularización legal de la custodia de menores, pero no propiamente por el trámite del Certificado de Idoneidad. Es un hecho que, por la estructura del

trámite, la cultura en adopción es prácticamente nula en el estado de Guanajuato.

De tal manera que traería mucha más viabilidad el hecho de que tanto Salamanca, Celaya, Irapuato, León y Guanajuato capital, pudieran emitir el Certificado de Idoneidad.

Se aclara que no se está en contra de lo exhaustivo del trámite ante el DIF ni mucho menos el proceso judicial para concretar las adopciones, puesto que representa una seriedad sumamente alta, ya que ésta implica personas. Personas que han estado muchas veces bajo situaciones difíciles como violencia, amenazas, etcétera.

Por lo tanto, es vital que las personas encargadas de realizar la serie de estudios y peritajes estén altamente capacitadas. Ese es una de las consideraciones fundamentales que al concretarse dicha reforma al artículo 451, fracción II, inciso c, tercer párrafo, del Código Civil para el Estado de Guanajuato; lo que implica tener al personal capacitado para que puedan cumplir cabalmente con dicha función.

Es momento de hacer conciencia de que, además, nuestros gobernantes deben promover la cultura de la adopción, siempre pensando en la necesidad de tantos menores por tener una familia y de tantas personas con deseo de tenerla. Dicha cultura puede promoverse al hacer menos engorrosos los trámites.



CONCLUSIONES

Con esta investigación se concluye que el procedimiento de Adopción actualmente es lento y un tanto deficiente en tanto al lapso que existe entre una Adopción, tomando en cuenta que el DIF Guanajuato es el único encargado en entregar el Certificado de Idoneidad.

Se concluye que efectivamente en cuanto a los procesos y determinaciones de los trabajos sociales hay un excelente trabajo técnico y viable para seguir con esa misma línea para el proceso de Adopción.

Dicho procedimiento de Adopción si bien está incurriendo y velando por los derechos de los niños, es importante que se tome en cuenta y se haga algo por acelerar el procedimiento ya que es vital y por ende es sustancial de dicha propuesta, facultar a los DIF cabeceras municipales para poder lograr dicho objetivo, acelerar el proceso de adopción y quitar cargas de trabajo a la procuraduría de San Luisito.

El capacitar a los DIF de estas entidades del estado de Guanajuato no sólo beneficiará al DIF estatal, o en este caso a la procuraduría de San Luisito en disminuir su carga de trabajo, agilizaría el trámite de manera considerable.

El hecho de disminuir la carga de trabajo de la procuraduría de San Luisito, va más allá de eso. El objetivo principal de llevar a cabo dicha reforma es que el trámite de adopción sea más rápido y pueda ser más viable para los adoptantes en el estado de Guanajuato.

Conforme a la viabilidad en cuanto a las personas susceptibles de adoptar se beneficiaría a todo el estado, ya que el trasladarse de los diferentes municipios que existen en Guanajuato es complicado. Y el trasladarse a un DIF el cual ya esté plenamente facultado para conocer y llevar a cabo dichos estudios y trámites pertinentes sería benéfico para los adoptantes.

Otro punto y que sería el más importante de todos, más que quitar cargas de trabajo, más que el personal este más capacitado, sería que los menores que son adoptados encuentren y tengan una mejor calidad de vida.

Al ser adoptado un menor que le pertenece a esta

institución de DIF, o que se encuentra en un resguardo por parte del Ministerio Público, de inmediato cambiaría su estilo de vida por uno mejor. Esto no quiere decir que el menor esté mal con dichas dependencias, si no que no recibe la misma atención que pudiera recibir en una familia o un hogar particular.

Con lo que respecta a este último punto cuando una persona que quiere adoptar hace todo el trámite para que le otorguen el Certificado de Idoneidad y cumple perfectamente con todo, está demostrando en un 90% que es viable para dicho menor. El otro 10% debe tener un margen de error, ya que no se puede asegurar en un 100% que las pruebas y todo el estudio sea perfecto. Pero si lo más acertado posible.

Cuando ya el menor es integrado a la familia, que es el objetivo principal, se debe verificar durante el determinado tiempo ya mencionado, en donde se corrobora que efectivamente hay un estilo de vida bueno para él, sano, ambiente viable y benéfico. Con esto se está protegiendo lo más importante y garantizando el bienestar del menor.

En cuanto al tiempo, normalmente en realizarse dichos estudios del Certificado de Idoneidad, están tardando un promedio de 8 meses, tomando y considerando que el Consejo Técnico de Adopción no emita una recomendación, o no se encuentre ninguna anomalía. Esto quiere decir que únicamente para que entreguen el documento de Certificado de Idoneidad se tarda un promedio de 8 meses, para concluir una adopción judicial habría otro tiempo, el cual el juez de lo familiar lo determinará y valorará según corresponda.

De aplicarse dicha reforma al artículo 451, fracción II, inciso c, tercer párrafo, del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Se pretende agilizar de manera sustancial el proceso, con el fin de que el menor esté en mejores condiciones y existan más adopciones concretadas en el estado de Guanajuato. Por lo tanto, el reformar este artículo, traerá consigo una serie de cambios sustanciales en cuanto al tiempo. Cambios que deben de tomarse muy en cuenta.

Costos es un término contable que implica, según Escalante (2017) los impactos pecuniarios necesarios para el desahogo de una actividad, en este caso la de la adopción.

Los beneficios en cuanto a los costos es un tema muy delicado que deberá ser analizado cuidadosamente. Por parte del DIF deben ser considerados estos aspectos.

Costos de capacitación al personal de DIF de las cabeceras municipales Celaya, Salamanca, Irapuato, León. En el caso de Guanajuato ya no se capacitaría porque ellos ya están capacitados y facultados de dicha atribución. Así que serían únicamente 4 entidades del Estado de Guanajuato.

Deberá haber un consejo técnico de adopción en cada una de dichas cabeceras en el cual todos estarán plenamente capacitados y conocerán del tema. Sería una réplica exacta a la procuraduría de San Luisito.

Los costos de traslado siempre van a variar ya que todos los trámites son particulares y son casos diferentes, no es lo mismo un costo de traslado de alguien del municipio de valle de Santiago a una adoptante que viva en Guanajuato capital.

Evidentemente los gastos serán muy particulares y de manera específica. Estos gastos actualmente el costo más fuerte serían las visitas domiciliarias, en cuanto a los traslados.

Toda acción legislativa, según Morón (2017), debe estar conducida al beneficio colectivo de las mayorías, por tanto, este texto tiene sentido social. Los beneficios sociales suscitados de aplicar dicha reforma serían, por una parte, agilizar el trámite de Adopción, ya que es muy lento el proceso comparado con lo que se pretende reformar, llevando a cabo dicha propuesta de modificar el Artículo 451, fracción II, inciso C, tercer párrafo, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

El siguiente beneficio social es fomentar la cultura de la adopción. Muchas veces la gente ya no quiere adoptar por la cuestión de todo el trámite y el proceso tan lento. Con esto al llevarse a cabo se omiten mitos que existen en realizar una adopción, ya que como se carece de información, hay muchas cosas que no se saben o que se creen.

Esta cultura de adopción trae consigo beneficios para personas con deseos de tener un hijo, formar una familia, etcétera. Ya que existen personas que, por cuestiones biológicas, o por una situación especial no

han podido realizar esa labor de crianza de un hijo propio. La adopción le pone solución a dicho problema, tomando en cuenta que se beneficia a un menor susceptible de adopción.

Otro beneficio social que debería de tomarse en cuenta es crear conciencia en la sociedad guanajuatense de que un niño que se adopta, no es una cosa, no es un objeto y en todo momento es una persona que siente, que piensa y que ocupa muchas atenciones.

Es por eso que se realizan los estudios ya mencionados de manera cuidadosa, porque estos niños que ya han tenido una situación difícil, esta institución DIF junto con el ministerio público coadyuvan en una labor de resguardo y atención para estos pequeños.

En el momento que es indicado se entrega a la familia que previamente ya demostró ser idónea, apta y funcional para dicho niño adolescente. Esta forma de garantizar y velar por los derechos y cuidados de estos niños es haciendo visitas constantes a los padres que han adoptado para verificar que efectivamente todo va de acuerdo a una normativa.

También es importante recalcar, que las personas que ya han adoptado emitan sus recomendaciones al DIF, sobre: ¿qué les pareció el proceso? ¿cómo sintieron dichas evaluaciones? Así como crear una conciencia en la misma institución para poder mejorar y que el procedimiento sea más viable tanto para los adoptantes como para los adoptados.

A la gente que no ha adoptado por cuestiones de tiempo, y por el proceso tan lento que se ha venido mencionando, les traería consigo un beneficio social amplio de aplicarse dicha reforma.

Ya que como no existe mucha información al respecto, puesto que toda la información importante y fundamental para adoptar la tiene el DIF municipal, es difícil acceder.

También es importante actualizar las páginas de internet con dichas informaciones, requisitos, características de las personas que pueden adoptar, menores susceptibles de adopción, y los tipos de exámenes que se realizan.

De aplicarse dicha propuesta, el siguiente beneficio

social sería que los costos de traslado resultarían menores, ya que no es lo mismo trasladarse al DIF de Guanajuato que al DIF que le quede.

Este beneficio social es tanto viable como para los prominentes de adopción, como para el mismo DIF en las visitas domiciliarias que se hacen frecuentemente antes, durante y después del proceso de Adopción, y una vez entregado el Certificado de Idoneidad.

Ahora tomando en cuenta el tiempo que se reducirá el trámite de otorgar el Certificado de Idoneidad, se pretende que el beneficio de adopción sea más rápido y por consecuencia haya un mayor número de adopciones por año.

Adopciones concluidas, o si el consejo técnico de Adopción emite una recomendación, que ésta pueda ser subsanada a la mayor brevedad posible para darse una Adopción más concluida y no se quede en el camino. Ya que dichas recomendaciones muchas veces son por cuestiones de trámites y no tanto porque los padres no sean viables.

Así este beneficio social es de manera recíproca y todos ganan, tanto los adoptantes como la institución DIF y los menores que ya se encuentran en una situación jurídica completamente que sea favorable y viable para su vida.

REFERENCIAS

Arredondo, L. (02 de 03 de 2021). Interés por adoptar en Salamanca, Guanajuato.

Betancourt, E. (2017). Juicios orales en materia familiar. México, IURE Editores.

Escalante, J. (2017). Costos Logísticos (2ª ed.). Bogotá, ECOE Ediciones.

Francisco. L. (2017). Patria Potestad, filiación y adopción. Madrid, Dykinson.

H. Congreso del Estado de Guanajuato. (01 de 11 de 2019). Congreso del Estado de Guanajuato. LXIV Legislatura. Recuperado el 20 de 03 de 2021, de congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/codigo/pdf/6/Codigo_Civil_PO_D99_1nov2019.pdf

Mendiola, J. F. (2019). La adopción necesaria en Guanajuato. Elite, 2,3.

Múrtula, V. (2016). El interés superior del menor y las medidas civiles a adoptar en supuestos de violencia de género. Madrid, Dykinson.





“EL ROBO DOMICILIARIO”

EDGAR OMAR ESTRADA ESQUER

LICENCIADO EN CRIMINOLOGIA, LOS MOCHIS, SINALOA

INTRODUCCIÓN

El robo domiciliario es un tema que podría ser definido como el ingreso de una persona a un domicilio sin la autorización del dueño tomando de ella cosas sin el derecho y el consentimiento de éste.

Con el paso de nuestro día a día recibimos la noticia de que lamentablemente algún conocido/a o familiar ha sido víctima de robo domiciliario, perdiendo cosas ya sea de mínimo o gran valor, ocasionando un susto o molestia para las personas que conforman ese entorno.

Este tipo de robo comenzó desde tiempo atrás, cada vez volviéndose una alternativa más efectiva para aquellas personas que necesitan dinero fácil sin tener que estar en un trabajo digno y honrado.

Para la ciudadanía esta conducta sólo les provoca preocupación, estrés, indignación y hasta tristeza. Originando la desconfianza e intranquilidad que la sociedad siente respecto a la comunidad donde habita.

Así como también la inconformidad de no saber lo que le pasará en su entorno con este problema.

A lo largo de este ensayo se informará el cómo prevenir el robo domiciliario dando diversas estrategias para así ayudar a las personas a tener una mayor seguridad en sus hogares.

¿Qué se puede hacer para combatir el robo domiciliario? ¿Cuáles son las características de los domicilios más propensos a sufrir el robo domiciliario? ¿Tiene características distintas el robo domiciliario? ¿Los ladrones supervisan con anticipación la casa en la que robarán? ¿Es posible prevenir el robo domiciliario a pesar de vivir en una zona no muy segura? ¿La ciudadanía puede ayudar a que disminuya el robo domiciliario teniendo una buena comunicación?

Son muchas las interrogantes que nos surgen acerca de este importante tema, pero lo que sí es seguro es que se ayudará y motivará con distintas alternativas para la prevención en contra de este problema social

que viven algunas personas.

¿QUÉ ES EL ROBO DOMICILIARIO?

El delito de robo domiciliario es definido como el acto “que comete un presunto delincuente al apoderarse de bienes ajenos al invadir propiedades privadas como casas, terrenos o departamentos” (Aguirre, 2019).

Es un hecho que afecta el patrimonio de una persona y elimina la seguridad que una persona siente al dejar su casa habitación sola en algún momento de su día ya sea para ir a trabajar o para cualquier otro pendiente. Además del robo de bienes en algunas ocasiones también se presentan daños al patrimonio, daños físicos ya sea que el delincuente agredió a una de las víctimas al querer escapar, en defensa propia o por alguna otra circunstancia hasta en algunas ocasiones terminar en una lamentable muerte (Estrada, 2020).

TIPOS DE ROBO DOMICILIARIO

- Hacer varias tareas al mismo tiempo y no terminar ninguna.
- Mala planificación.
- No tener objetivos.
- Estar desmotivado.
- Ser muy perfeccionista.

1. Robo sin violencia: es cuando entran a robar a la casa habitación ya teniendo noción que los propietarios de ésta no se encuentran. La mayoría de las veces los delincuentes antes de cometer este acto, con tiempo de anticipación vigilan el lugar para tener un control de cuándo la casa se encuentra vacía y cuándo están los dueños de ésta para así tener un mejor resultado a la hora de delinquir.

2. Robo con violencia, que comúnmente es cuando los propietarios de ese patrimonio se encuentran dentro a la hora que los ladrones entran, tienden a agredir físicamente y a amenazar para así salir bien librados de la situación. Al ser víctima de este robo de preferencia no oponga resistencia y coopere si es posible para evitar una agresión. De igual manera es esencial que preste atención a los rasgos y características físicas del delincuente para que al momento de denunciar sea más efectiva la descripción y así pronto éste sea capturado (Aguirre Quezada y Juan Pablo, 2019)

¿POR QUE EL DELINCUENTE COMETE EL ROBO DOMICILIARIO?

- El desempleo.
- La confianza de las personas al dejar sus casas abiertas y sin protección.
- La adicción a diferentes sustancias provoca un descontrol e incita a que la persona, a toda costa, consiga dinero para seguir ingiriendo estas sustancias y deciden delinquir.
- La falta de comunicación y la desintegración familiar.
- El aumento de bandas o pandillas, que regularmente son jóvenes (Estrada, 2020).

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL ROBO DOMICILIARIO

- Mantener siempre cerrada la puerta, revisar periódicamente las cerraduras e instalar una mirilla para verificar quién llama.
- No dejar la llave escondida fuera de la casa (macetas, tapetes, etc.). Si se llegara a perder, cambiar la combinación de la cerradura y en caso de que se acabe de mudar a una casa o departamento, de preferencia cambie las cerraduras por nuevas y que estén reforzadas.
- Tener focos con sensor de movimiento.
- No dar información vía telefónica a desconocidos.
- Ser precavido con los vendedores ambulantes.
- Adquirir herramientas electrónicas de seguridad como cámaras de seguridad, alarma o sistema de seguridad para entrar y salir de casa.
- Reforzar la seguridad por puertas y ventanas poniéndoles protecciones.
- Crear grupos de whatsapp con los vecinos para mantenerse al tanto de lo que ocurra a lo largo de los días y para informarse de las anomalías que se presenten.
- Si al llegar a su domicilio advierte la presencia de alguna persona sospechosa, tomar precauciones y solicitar apoyo de vecinos o de la policía.
- No dejar a la vista dinero u objetos de valor cuando reciban visitas o que sean visibles por la ventana o al abrir la puerta.
- Mantener buena iluminación fuera de la casa.
- No dar información a ningún desconocido acerca de los horarios y rutinas de la familia.
- Organizarse con sus vecinos para ofrecer o recibir ayuda en caso de peligro y participar en las campañas sobre prevención del delito.

Algunas de estas situaciones han hecho las personas que han vivido el robo a casa habitación, están muy confiadas a la hora decir dónde estarán, dar detalles extras de su casa y dejar alguna ventana o puerta de sus casas para que se ventile, o por error (Martínez, 2015).

¿CÓMO EVITAR EL ROBO DOMICILIARIO?

Una manera de evitar el robo domiciliario es combatir la compra y venta de bienes materiales ilícitos, que ya hayan sido utilizadas o en alguna otra circunstancia. Así al comprar algo a una persona que se diga ser comerciante, pedirle los documentos originales y que el producto se encuentre en su casa y en perfecto estado. De igual manera que las autoridades competentes cada determinado tiempo supervisen los lugares en los que sea común la compra y venta de objetos. Estos lugares son las casas de empeño, tianguis, mercados, bazares, etc.

De esta manera, el Estado (gobierno) estará apoyando a la sociedad, ayudando a combatir la inseguridad y violencia, buscando políticas efectivas que promuevan la igualdad de desarrollo (educativo, político y sobre todo social) y crecimiento para todos. Adicionalmente, como medida preventiva están los “rondines” en horarios determinados para las distintas comunidades, y de esta forma se está dando seguridad a los habitantes y también impidiendo que los delincuentes logren su propósito. Los ladrones prefieren robar las cosas fáciles, ligeras y de valor, por esto es importante tener muy bien asegurado un inmueble (Estrada, 2020).

¿QUÉ HACER SI HA SIDO VÍCTIMA DE ROBO DOMICILIARIO?

- Llamar inmediatamente a la policía.
- Evitar a toda costa ingresar a la casa, hasta que la policía se encuentre en el lugar del hecho.
- Denunciar ante las autoridades lo ocurrido (Edgar Estrada, 2020)

ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RELACIONADOS CON EL ROBO DOMICILIARIO

ARTÍCULO 201.- Comete el delito de robo, el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de

ella con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 205.- A las penas previstas en los dos artículos anteriores, se aumentará de dos a diez años de prisión, si el robo se realiza:

II. En lugar cerrado, habitado o destinado para habitación o sus dependencias, comprendiendo no sólo los que están fijos en la tierra, sino también los móviles;

ARTÍCULO 209.- Al que se apodere de una cosa mueble ajena, sin consentimiento de la persona que legalmente pueda otorgarlo o de legítimo poseedor, con el sólo fin de usarla temporalmente y no para apropiársela o enajenarla, se le aplicará prisión de tres a nueve meses o de treinta a noventa días multa, siempre que justifique no haberse negado a devolverla si se le requirió para ello. Como reparación del daño, además pagará al ofendido el doble del alquiler, arrendamiento o intereses de la cosa usada.



CONCLUSIÓN

Los actos del robo domiciliario cada vez son más frecuentes y más escuchados por las personas de nuestro alrededor, y a nosotros como posibles víctimas nos toca la responsabilidad de tomar cartas en el asunto con las indicaciones que se presentaron anteriormente para así evitar ser víctimas de este robo. Finalmente se aprendió el cómo se puede prevenir el robo domiciliario, que lo más idóneo sería seguir protegiendo de una manera más eficaz el domicilio ya sea utilizando diferentes mecanismos y estrategias como lo son las alarmas, las protecciones, cambiar las chapas de las puertas por unas de mejor protección, las cámaras de seguridad, red de alta tensión en

la parte de arriba de las casas, mantener una buena iluminación y otras estrategias para evitar este tipo de robo y algunos otros más. Es necesario que nos sigamos planteando la idea de que es mejor para la seguridad de nuestro hogar.

El objetivo siempre fue claro, prevenir el robo a casa habitación enseñándoles a las personas diversas estrategias para lograr evitarlo, por lo cual se plantearon dichas estrategias para cumplir exitosamente con la mejora de la seguridad y la protección de los domicilios, así como también se les dio la idea de pedir la ayuda a la policía para que se les brindara la atención de pasar por las colonias en algunas ocasiones del día y semana para así sentirse con mayor seguridad y confianza.

La hipótesis planteada fue acertada, tener una buena seguridad en casa es clave para evitar ser víctima de robo y saber que pueden salir con la tranquilidad dado que la casa está protegida y no habrá ningún tipo de pérdidas en el domicilio.

Una recomendación que se indica es el no aceptar ni apoyar la compra y venta de objetos ilícitos para así no incitar a que el delincuente siga cometiendo los actos de este tipo de robo domiciliario y cualquier otro. Ya que de esta manera éste no obtendrá ningún beneficio al estar robando bienes, como puede ser algún tipo de ingreso.

BIBLIOGRAFÍA

Aguirre Quezada, Juan Pablo, (2019), "Robo a casa habitación" Cuaderno de investigación No. 56, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, Ciudad de México, Biblioteca digital del Instituto <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/>

Carlino, Paula (2005). ¿Por qué no se completan las tesis en los postgrados? Obstáculos percibidos por maestrandos en curso y magistri exitosos. *Educere*, 9(30) ,415-420: 1316-4910. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=356/35603020>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917-2020) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (diputados.gob.mx)

Cruz del Castillo, Cinthia & Olivares Orozco, Soc-

rro. (2014). Metodología de la investigación. México: Grupo Editorial Patria. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/ucem/39410?page=123>.

González, Ignacio. (2010). Partes componentes y elaboración del protocolo de investigación y del trabajo de terminación de la residencia. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 26(2) http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252010000200018&lng=es&tng=es.

Hernández, Roberto. (2004). Metodología de la investigación. Editorial, Félix Varela. https://www.ecured.cu/Investigaci%C3%B3n_no_experimental#:~:text=Investigaci%C3%B3n%20no%20experimental%3A%20es%20aquella,natural%20para%20analizarlos%20con%20posterioridad.&text=Los%20sujetos%20son%20observados%20en%20su%20ambiente%20natural.

Ibáñez, Berenice (2002). Manual para la elaboración de tesis. México: Trillas.

Martínez, Óscar. (15 de diciembre de 2015). Recomiendan medidas para evitar robo domiciliario y vehicular. ENTERATEALDIA.COM, <https://www.enteratealdia.com/index.php/locales2/586-recomiendan-medidas-para-evitar-robo-domiciliario-y-vehicular>.

Rogers, David. (2020). Delincuente. Enciclopedia jurídica. 12 de julio de 2020, De: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/delincente/delincente.htm>

Zapata, Óscar (2005). ¿Cómo encontrar un tema y construir un tema de investigación? *Innovación Educativa*, 5(29) ,37-45. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1794/179421472004>



“MENORES EN PRISIÓN, LAS CONSECUENCIAS PSICO-SOCIALES DE NACER Y VIVIR CON SUS MADRES DENTRO DE UN CENTRO PENITENCIARIO”



MÓNICA GASCA RODRÍGUEZ

LICENCIADA EN CRIMINOLOGÍA, LEÓN, GTO.

INTRODUCCIÓN

La criminalidad femenina es un fenómeno que, en los últimos años, se ha hecho cada vez más presente sumando cifras a las estadísticas delictivas del país y, aunque aún no representa un porcentaje considerable si lo comparamos con la criminalidad masculina, resulta ser un factor al cual se le debe brindar la importancia e interés debida, ya que de esta situación derivan un sinnúmero de problemáticas, carencias y necesidades que se deben atender, priorizar y resolver.

El perfil de la mujer delincuente promedio resulta ser proveniente de un estrato socioeconómico bajo, por lo general jóvenes de entre 20 a 35 años, cuyo estado

civil es casada o en unión libre y que al ingresar a un centro penitenciario se divorcian o separan, son madres, que en promedio, tuvieron a su primogénito a los 18 años y tienen de 1 a 3 hijos quienes son sus dependientes económicos, el nivel de educación es básico (en promedio secundaria completa) y en varios casos abandonan los estudios por problemas económicos, la ocupación que desempeñaba antes de ingresar a prisión consistía en empleos poco remunerados (INMUJERES & Reinserta, 2016, pág. 58).

De manera frecuente, los factores que se correlacionan en la dinámica delictiva son “ser madre” y el bajo sueldo, estos orillan a las mujeres a cometer algún

DESARROLLO

acto delictivo con la intención de poder conseguir de manera rápida el sustento para sus hijos al ser ellas la única fuente de ingresos, pero al ser privadas de su libertad, estos niños o niñas quedan sin su figura materna y aunque algunos pueden ser resguardados por los familiares de la mujer, hay otro grupo que carece de esta protección y pasan al resguardo del estado en instituciones de cuidado para menores, pero: ¿qué pasa cuando la mujer privada de su libertad ingresa embarazada a prisión o, que dentro de ella, decide tener un hijo?

Este trabajo tiene como objetivo, vislumbrar las consecuencias que padecen los menores que nacen y viven en prisión, enfatizando las consecuencias psico-sociales a las que estos se enfrentan, además de resaltar que los centros penitenciarios no son un lugar adecuado para que nazca y viva un menor dado que no cuentan con las instalaciones adecuadas para la estadía y necesidades de una mujer embarazada y su hijo o hija, así como demostrar, de acuerdo a porcentajes proporcionados por Reinserta (INMUJERES & Reinserta, 2016) donde menciona entre tantos que:

El 3% de las hijas e hijos de las mujeres en prisión no se encuentra registrado, el 67% de las mujeres embarazadas considera que su alimentación no es adecuada para su bienestar y el del feto, además de no encontrarse en un área especial para atender su condición, el 22% de las mujeres fueron víctimas de abuso/acoso sexual al momento de su detención, el 23% fueron amenazadas con lastimar a sus hijas o hijos al momento de su detención (págs. 58-59).

Caso real:

“Aquí todo se cobra” dijo Carmen, “cuando mi hija nació yo pagué el traslado al hospital y el parto. Me salió en \$800 pesos por los viáticos de los guardias, la gasolina de la camioneta y un dinerito extra que me dijeron iba a ser por cualquier complicación que hubiera”. ¿Pero el hospital no es público? se le preguntó a Carmen. “Sí, pero ese dinero no fue para el hospital, fue para el centro penitenciario”.

Carmen, mujer privada de la libertad en un centro penitenciario de la República Mexicana (pág. 74).

demostrando que, en la práctica, los centros penitenciarios no cumplen con lo establecido en las leyes y normativas que deben regular la estancia digna y velar por el cumplimiento de los derechos del menor, así como procurar el bienestar de las mujeres privadas de su libertad.

Desde la antigüedad han existido lugares donde se albergaba, castigaba e incluso se dejaba morir a los individuos que cometían algún tipo de acto considerado negativo contra la sociedad, con el tiempo estos lugares han ido evolucionando a ser lo que hoy en día se conocen como Centros Penitenciarios; “centro destinado a la custodia de los detenidos, presos y penados, que cuenta con medidas de seguridad para evitar que estos puedan salir libremente” (Real Academia Española, 2020).

Estos forman parte del sistema penitenciario actual cuyo fin versa, de acuerdo al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre “la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir” (CPEUM, 2019, pág. 19) de esta forma y apelando al derecho penal como medio de ejercer la justicia, se eliminó toda forma de castigos y se vela por los derechos de todo hombre o mujer privados de su libertad.

Desafortunadamente lo que no ha cambiado con el tiempo es que los centros penitenciarios son diseñados pensando únicamente en la población masculina pues difícilmente se creía que una mujer fuera capaz de cometer algún delito, aunque esta creencia quedo lejos de ser algo irrealizable. Cifras recientes publicadas por el periódico Milenio indican que en cinco años aumento en un 56% el índice de mujeres delincuentes, del cual 88% eran madres y 37% vivían con sus hijos dentro de los centros penitenciarios (Gudiño, 2018), las cuales sufren las consecuencias de encontrarse internas en los centros varoniles, puesto que no cuentan con las instalaciones y artículos necesarios para la estancia de este sector.

El gobierno difícilmente se interesa por este grupo de la población, al considerar que las mujeres delincuentes son una minoría por lo que no se les da la importancia necesaria y no se destinan recursos para atender las necesidades de ellas ni la de sus descendientes.

Los nacimientos y estancia de los hijos e hijas de internas dentro de un Centro Penitenciario suelen ser

algo incomprensible para un ciudadano promedio e incluso suele ser una situación desconocida, las mismas instituciones y el estado los han vuelto invisibles al no darles la importancia y atención que necesitan, pero lo cierto es que es una realidad latente y muy preocupante ya que estos niños y niñas sufrirán las consecuencias de vivir en una penitenciaría, consecuencias de tipo físicas, emocionales, alimenticias y sociales, que a la larga afectará en su adecuado desarrollo en sociedad.

En México contamos con un compendio de leyes y reglas que velan y protegen por los derechos de las mujeres reclusas en su condición de madres, así como de sus hijos e hijas. La Ley Nacional de Ejecución Penal, en su artículo 36° menciona el derecho de la mujer de convivir con su hijo o hija hasta la edad de 3 años, así como los derechos del menor que se encuentre dentro de un Centro Penitenciario los cuales consisten en recibir del más alto nivel posible de salud, educación inicial y acceso a participar en actividades recreativas (2016, págs. 23-24).

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, conocidas como las Reglas Nelson Mandela, en el numeral 29 indica la importancia de velar por el interés superior de todo niño y niña que se encuentre con su madre o padre en un Centro Penitenciario, para esto, el establecimiento deberá proporcionar una guardería para la estancia del menor cuando no pueda ser atendido por su madre o padre, así como proporcionar servicios

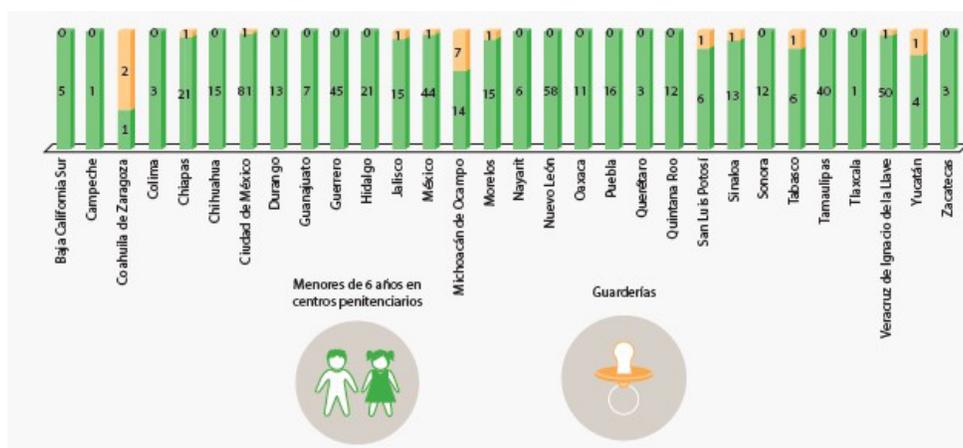
de atención sanitaria adecuada para el menor (2017, pág. 11).

Debemos recordar que todo niño o niña que se encuentre dentro de un Centro Penitenciario tiene la misma facultad que el resto de los niños y niñas de gozar de sus derechos humanos sin distinción alguna, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2018) los reconocen como titulares de derechos y garantizan el pleno ejercicio de los mismos, entre estos se encuentran el derecho a la vida, a la salud, la educación, al esparcimiento, derecho a vivir en condiciones de bienestar y tener acceso a una vida libre de violencia.

Desafortunadamente en la práctica estos decretos no se cumplen como debería debido en primera instancia, al poco interés sobre el bienestar y futuro de los menores dentro de prisión, en segundo lugar a la falta de recursos económicos necesarios para adecuar los establecimientos ya existentes y la creación de nuevos, y finalmente, la falta de sanciones a las instituciones que no cumplan con la aplicación de los mandatos correspondientes para velar por el interés superior del menor y respetar los derechos de la madre privada de su libertad.

De acuerdo a datos proporcionados por el INEGI, a través de su publicación “Estadísticas sobre el Sistema Penitenciario Estatal en México” (2017) se da a conocer que solo el 11% de los 174 centros estatales femeniles y mixtos cuentan con guardería, (imagen 1).

Imagen 1



Nota: No se muestran los estados de Aguascalientes y Baja California, ya que no registraron hospedar menores de 6 años ni contar con guarderías.

Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017.

La imagen anterior demuestra que existe una falta de espacios adecuados y propicios para que un menor pueda ser cuidado durante las horas donde la interna se encuentre laborando en algún taller dentro del Centro Penitenciario y donde se le puede propiciar las atenciones para que conviva con otros niños y niñas, aprenda, juegue y se desarrolle sanamente.

En México, de acuerdo al informe realizado por el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) en 2018, se reportaron la existencia de centros mixtos y femeniles donde se encontraron algunas condiciones que necesitan atención prioritaria en aspectos relativos a la salud, estancia y atenciones propias de las mujeres, niños y niñas (tabla I), (DNSP, 2018, pág. 494).

Tabla I

Condiciones generales que necesitan atención en los centros penitenciarios

CENTROS FEMENILES	CENTROS MIXTOS
<p>I. Aspectos que garantizan la integridad personal del interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios para mantener la salud de las personas privadas de la libertad. <p>II. Condiciones de Gobernabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia de personal de seguridad. <p>III. Reinserción social de interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clasificación entre procesadas y sentenciadas. <p>IV. Grupos de internos con requerimientos específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria. 	<p>I. Aspectos que garantizan la integridad personal del interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios para mantener la salud de las personas privadas de la libertad. • Separación entre hombres y mujeres. <p>II. Aspectos que garantizan una estancia digna.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia o insuficiencia de instalaciones necesarias. <p>III. Condiciones de Gobernabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insuficiencia de personal de seguridad (femenil). <p>IV. Reinserción social del interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiente separación entre procesados y sentenciados. • Actividades laborales, educativas. <p>V. Grupos de internos con requerimientos específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiente atención a mujeres y/o hijos que viven con ellas. • Insuficiencia en los programas para la prevención de adicciones y de desintoxicación voluntaria.

NOTA: Muestra recabada durante la visita de supervisión penitenciaria a 19 centros femeniles (18 estatales y 1 federal) albergando el 45.79% correspondiente a la población femenina, así como 91 centros mixtos siendo el 54.20% mujeres.

Fuente: Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP), 2018.

Es evidente que los centros mixtos presentan mayores deficiencias y resulta ser una cuestión angustiante ya que en estos centros los menores no sólo conviven con sus madres y el resto de mujeres privadas de su libertad, sino que también conviven con la población masculina ya que al no existir una adecuada separación entre hombres y mujeres los menores corren el riesgo de presenciar situaciones de violencia, abusos,

riñas, relaciones sexuales, consumo y venta de droga y demás situaciones que pueden dañarlos/las afectando su estabilidad y salud emocional y física.

Cabe señalar que los menores durante sus primeros años de vida se desarrollan y aprenden a partir de la imitación, teoría explicada por el psicólogo Albert Bandura (Jara y ore, 2018), quien a través de un expe-

rimento llamado “El Muñeco bobo” realizado a niños, pudo confirmar su teoría del aprendizaje social, donde demuestra que los niños convierten en conductas propias los comportamientos observados que realizan los individuos con los que convive y de lo que pudiera observar en el medio que les rodea.

Estos niños y niñas al nacer y desarrollarse en un Centro Penitenciario pueden generar que en “un futuro repitan el tipo de conductas observadas y aprendidas en dicho ambiente. La cárcel por su naturaleza de segregación afecta sobre todo en el desarrollo emocional, psicomotriz, social y cognitivo” (INMUJERES & Reinserta, 2016, pág. 35).

Asimismo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos concuerda respecto a las insuficiencias presentes en los Centros Penitenciarios, a través de un estudio realizado en 2016 donde encontraron lo siguiente: a) insuficiencia de infraestructura que garantice una estancia digna; b) deficiencias en el servicio médico y en educación inicial y preescolar; c) deficiencias en la alimentación e d) inadecuada atención y clasificación (Giacomello, 2018, págs. 125-126).

Además durante el embarazo la madre y el feto necesitan de cuidados y atenciones idóneas para esta etapa, así como una correcta alimentación para que la madre pueda proporcionarle al futuro bebé los nutrientes necesarios para un correcto desarrollo, al nacer sucede lo mismo, “más del 80% del cerebro del bebé se forma antes de los 3 años, y un 75% de cada comida sirve para desarrollar su cerebro” (UNICEF, 2017). Si estos requerimientos no se cumplen, las y los niños sufrirán retraso en su crecimiento, deficiente nutrición y en general un incorrecto desarrollo.

En los centros femeniles, no se muestra, de forma considerable, la falta de cuidados para la atención de mujeres, niños y niñas, pero sí que el aspecto salud sigue vulnerable y representa una situación delicada, dado que, el Centro al no prestar los servicios adecuados o contar con las instalaciones idóneas no pueden brindar atención oportuna en casos de enfermedades que las mujeres, niños y niñas pudieran presentar, así como partos y sus respectivas complicaciones en caso de suceder. Para ejemplificar dicha aseveración, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (2015) expone el caso de una interna que refiere la siguiente situación:

La “Interna I” señaló que desde hace aproximadamente un año, en dicho penal se encuentra viviendo su hijo, un niño “NI” de cinco años de edad diagnosticado con parálisis cerebral y quien se encuentra en silla de ruedas, y según lo referido por la interna desde que “NI” llegó a vivir a dicho penal no recibe terapia de rehabilitación, y hace ya varios meses que no recibe atención médica (Giacomello, 2018, pág. 127).

Diversos autores (Villalta y otros, en INMUJERES & Reinserta, 2016) externan su punto de vista al considerar que un centro penitenciario no es un lugar idóneo para que vivan las y los niños debido a las consecuencias que ello implica, como: “desarrollar una menor estatura, una alta proporción de riesgo a problemas emocionales, afecciones respiratorias, retrasos en los procesos madurativos, pérdida de los sentidos, conductas disfuncionales que afectan los procesos de socialización, entre otras (págs. 36-37).

La postura de estos autores describe una realidad inquietante ya que la estancia del menor dentro del centro perjudica su bienestar a tal grado de volverlo una persona inestable que puede desarrollar conductas antisociales y delictivas que le permitan regresar al lugar donde nació, lejos de procurar una reinserción de la madre.

De manera involuntaria se promueve la creación de conductas antisociales y problemas en el desarrollo de las y los niños quienes, y a manera de suposición tomando en cuenta lo referido por los autores antes mencionados y a falta de investigaciones que demuestren lo contrario, al salir del centro se desenvolverán con las herramientas que adquirieron en dicho lugar, y que probablemente sea como individuos transgresores de la ley lo que por consiguiente genere un círculo vicioso de delincuencia.





CONCLUSIONES

La realidad de las condiciones de vida en los Centros Penitenciarios deja un sabor amargo y una preocupación enfocada en los menores, esos seres que no pidieron nacer en dichas condiciones y que las madres, por decisión o al no tener otra opción los recluyen con ellas y los privan de su libertad.

Un valor humano y un derecho que al ser niños es lo más atesorado, la oportunidad de pisar el pasto, la tierra, jugar con una mascota, comer un helado, etc., son situaciones tan vanales y cotidianas pero que para un niño o niña que nace y vive en un centro penitenciario es ajeno.

Es de suma importancia estructurar políticas públicas encaminadas a atender las necesidades urgentes de las y los niños en prisión procurando su estabilidad emocional y seguridad física, al igual que un correcto desarrollo y aprendizaje, así como medidas alternativas a la prisión (cuando la situación lo permita) para

las madres de familia o embarazadas al momento de su detención. Evitando así que se alejen de sus hogares y procurando el bienestar del núcleo familiar. De igual manera, implementar medidas informativas con el fin de evitar que éstas tengan dentro de prisión a su hija o hijo, donde ya se mencionó, no es el ambiente ideal.

Es relevante enfatizar la importancia de exigir, sin excepción, incluso a través de la creación de normativas, que las mujeres privadas de su libertad implementen el uso de métodos anticonceptivos durante las visitas íntimas.

Pues en muchos casos estas mujeres suelen intimar con hombres que se encuentran presos en los mismos centros penitenciarios en casos cuando este sea mixto o bien de sus parejas que se encuentran fuera de prisión durante la visita conyugal y de esta manera concebir y “lograr, con ese embarazo, obtener ciertos beneficios como una mejor celda, más tiempo libre o evitar las celdas de castigos” (INMUJERES & Reinserta, 2016, pág. 37).

De no ser así, la problemática de tener menores en centros penitenciarios seguirá creciendo y se tendrá más niños y niñas con problemas psico-sociales que, como se mencionó anteriormente, genera un círculo vicioso de conductas antisociales.

Además de realizar una mayor difusión de las necesidades de las y los niños, así como de las mujeres privadas de su libertad, para que las autoridades procuren que las instalaciones, artículos, alimentación y servicios sean satisfactorios durante su estancia en los centros penitenciarios y sean apegados a los derechos humanos procurando el interés superior del menor.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (20 de diciembre de 2019). México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria. México, CNDH.

Giacomello, C. (2018). Niñas y niños que viven en prisión con sus madres. Una perspectiva jurídica comparada. México: SCJN.

Gudiño, A. (7 de agosto de 2018). Creció 56 % el número de mujeres en prisión. Milenio, pág. 1. Obtenido de: <https://www.milenio.com/policia/crecio-56-el-numero-de-mujeres-en-prision>

INMUJERES, & Reinserta (octubre de 2016). Diagnóstico de las circunstancias en las que se encuentran las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad en once centros penitenciarios de la República Mexicana. Propuesta de políticas públicas para atender de manera integral sus necesidades... Obtenido de <https://drive.google.com/drive/folders/16pCiLr8h-lsiRdM2DYGf8j7oy0kHnc7n5>

Jara, M. y otros (2018). Teoría de la personalidad según Albert Bandura. Revista de Investigación de estudiantes de Psicología "JANG", 26-28.

Real Academia Española. (27 de febrero de 2020). DEJ. Obtenido de <https://dej.rae.es/lema/establecimiento-penitenciario>

UNICEF. (2017). Desarrollo de la primera infancia. La primera infancia importa para cada niño. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primer-infancia>





“ANÁLISIS CRIMINOLÓGICO DE LOS ACCIDENTES PROVOCADOS POR EL TRÁNSITO TERRESTRE”

ÁNGEL OMAR GÓMEZ BARRÁN

LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, CANCUN, Q. ROO

INTRODUCCIÓN

“Cada año muere cerca de 1.3 millones de personas en las carreteras del mundo, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales” (Organización Mundial de la Salud, 2017), esto provocado por los accidentes de tránsito terrestre. “Nuestro país ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales” (INSP, 2020). Tan sólo en nuestro estado de Quintana Roo, “en el año 2019, ocurrieron 6,432 accidentes provocados por el tránsito terrestre” (INEGI, 2019). Los accidentes de tránsito se están convirtiendo en un problema cada vez más recurrente, afectando a los usuarios de vehículos, sus pasajeros, transeúntes o peatones, provocándoles daños físicos o incluso lesiones mortales; además de los daños materiales oca-

sionados a los mismos vehículos, lugares circundantes al accidente, vías de rodamiento, señalizaciones viales, entre otros.

Hoy en día, con los avances tecnológicos, se ha logrado crear sistemas que buscan una conducción del vehículo más sencilla y disminuir en gran medida la siniestrabilidad vial. Muchos de estos sistemas aún bajo la supervisión del conductor. Esto no deja descartar la intervención del factor humano, considerado como el mayor responsable de los accidentes motivo por el tránsito terrestre.

Como bien se dijo, el factor humano es el que más interviene en estos hechos, debido a que el individuo, conductor del vehículo, es aquel que toma las de-

cisiones acerca del movimiento del automóvil. En el factor humano intervienen diferentes condiciones y conductas determinantes como son el desobedecer de las normas de vialidad, así como la falta de pericia y la imprudencia al conducir o al transitar de manera negligente, sobre cualquier camino por parte de peatones; puede llegar a ocasionar un accidente de este tipo y convertirnos en víctimas o victimarios.

La conducta del conductor y de los demás usuarios de las vías se verá afectada por diversos factores, que en la mayoría de los casos podrán ser evitables para no culminar con un accidente de tránsito.

Para entrar más en contexto un accidente de tránsito es “un suceso, acontecimiento, inesperado, impremeditado que tiene un elemento de azar o probabilidad y cuyos resultados son indeseables o desafortunados” (Hernández Amílcar, 2020, p. 1). Es por ello por lo que el conductor de un vehículo debe estar preparado tanto física como mentalmente, a la hora de poner en marcha su vehículo, debido a que es una actividad la cual requiere de una buena atención y concentración.

Análisis criminológico de los accidentes provocados por el tránsito terrestre

Como conductores es primordial el conocimiento de las normas viales que nos rigen a la hora de circular en los caminos; así como también es de suma importancia tener los conocimientos básicos en vialidad para aquellas personas que transitan a pie o bajo otros medios, que no sea un vehículo automotor, sobre las vías y caminos esto debido a que podemos ser partícipes en algún hecho de tránsito derivado por el desacato de estas reglas viales que pudo ser evitable si tan solo se conocieran y pusieran en marcha dichas normas.

Los partícipes en un hecho de tránsito terrestre pueden ser desde uno o varios vehículos, que por regla general al menos uno de ellos deberá estar en movimiento para poder producir el hecho, peatones, pasajeros de los vehículos y se podrán incluir objetos que por su naturaleza son fijos pero por las características del hecho pueden ser impactados por los vehículos o personas que participaron en el hecho, por ejemplo, arboles, señalamientos, postes de alumbrado, predios, muros de contención, entre otros. Un vehículo es aquel aparato con o sin motor que sirve para transportar personas u objetos. Cabe mencionar que

de acuerdo con el Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo (2020), un vehículo puede ser:

-Vehículo de motor: coche, automóvil, camión, motocicleta, autobús o tracto camión, que este dotado de medios de propulsión independientes al exterior, en este caso un motor.

-Bicicletas o triciclos: son considerados como vehículos, pero aquellos que son accionados por el esfuerzo del propio conductor.

-Remolques o semi remolques: son aquellos que no están dotados de algún motor de propulsión, pero son arrastrados por un vehículo de motor.

De acuerdo con el Reglamento Tránsito del Estado de Quintana Roo (2020), un peatón, transeúnte o viandante, también podrá ser considerado víctima o victimario a la hora de un suceso de este tipo, ya que se considera peatón a toda persona que transita a pie por caminos y calles. También se considerará como peatones a los individuos que transiten en artefactos especiales manejados por ellos o por otra persona (sillas de ruedas o juguetes para niños que por sus características pueden apreciarse como vehículos). Es importante considerar que, al hacer uso de vías y caminos, ya sea en un vehículo o a pie, se tienen que seguir estrictamente las normas viales.

Es de suma importancia tener en cuenta el tipo de vehículo que se conduce que por sus dimensiones y características se pueden clasificar de manera diferente, debido a que existen artículos especiales en este reglamento para cada tipo de vehículo. Además de las disposiciones generales que rigen a todo vehículo, así como también los artículos destinados a peatones o transeúntes que transiten por alguna vía.

Como ya se mencionó, el factor humano es el que en mayor porcentaje interviene en un hecho de este tipo, es por lo que la conducción de un vehículo de motor requiere de suma concentración y atención a posibles riesgos que se pueden presentar en el camino y tener las capacidades para reaccionar de manera correcta.

En una conducción segura hay un factor a considerar el cual puede ayudar a disminuir la siniestralidad vial, dicho factor es el tiempo de percepción y reacción (TPR), según el Instituto de Transporte Mexicano (2017), es el periodo de tiempo en el cual el objeto o condición que requiere una respuesta se hace

presente en el campo visual del conductor, hasta el momento de inicio de la maniobra efectuada por el conductor. El motivo de estudio del tiempo de percepción y de reacción del conductor al momento de conducir un vehículo es dar a conocer que factores influyen en el aumento de este tiempo con motivo de reducir en buena medida los accidentes de tránsito. El TPR está dividido en dos fases principales: el tiempo de percepción, el cual es el tiempo que le toma al conductor darse cuenta del peligro; y el tiempo de reacción, el cual se traduce en la acción, maniobra u omisión que considere prudente realizar el conductor en dicho momento de peligro.

Durante este tiempo de percepción y de reacción, el vehículo y su conductor recorre una cierta distancia, que se ve afectada por varias situaciones. Una de ellas se llama la distancia de reacción: definida como “la distancia que recorrió un vehículo entre el momento que el conductor identifica el peligro hasta que el conductor pisa el pedal del freno para accionar el sistema de frenado en el vehículo” (Hernández Álvarez, 2020, p. 80).

Cabe mencionar que la distancia de reacción no solo está considerada en momentos de peligro, además, en situaciones normales en la conducción del vehículo ante la existencia de un semáforo, alguna señal restrictiva o preventiva que nos indique alguna norma a obedecer, que en el caso de no acatar dicha norma se podría desencadenar un accidente. Esta distancia de reacción quedará sujeta a dos condiciones: la velocidad y el conductor.

La velocidad determinará si esta distancia incrementará o disminuirá, ya que a una menor velocidad tendremos una distancia de reacción menor, debido a que la percepción en el campo visual del conductor es más amplia y por lo tanto se reconocerá el peligro de manera inmediata, que por el contrario se circule a una velocidad alta, el campo visual se reduce y por lo tanto se recorrerá más distancia a la hora de reconocer el peligro; este tiempo se traduce en segundos, pero son segundos vitales los cuales pueden evitar terminar en un percance mortal.

Los límites de velocidad sugeridos en los caminos y carreteras en forma de señalamientos son el resultado de previos estudios acerca de la velocidad óptima para circular en ciertas vías, en ellos se contempla la conformación de la vía, el flujo vehicular, entre otros

aspectos. Un camino que no cuente con restricciones de velocidad, no quiere decir que se podrá circular a una velocidad alta, de acuerdo con el Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo (2020), la velocidad máxima permitida en ciudad será de 40 kilómetros por hora y en las zonas escolares será de 30 kilómetros por hora, en los casos de no existir señalamientos restrictivos velocidad en la zona.

Además de la velocidad, otro factor que influye en reducir la distancia de reacción es el conductor, el hecho de la inexperiencia al conducir un vehículo, las distracciones incluso la edad pueden considerarse como factores que influyen a que la distancia de reacción sea mayor.

Además de la distancia de reacción, existe la distancia de frenado, “la cual es la distancia que necesita un vehículo para detenerse, esta distancia se mide desde que el conductor toca el pedal del freno, hasta que dicho vehículo se detiene por completo” (Hernández Álvarez, 2020, p. 82). Al igual que la distancia de reacción, la distancia de frenado no solo se aplica en momentos de peligro, sino en todo momento de la conducción del vehículo al aplicar el sistema de frenado y también está condicionada a ciertos factores a considerar.

La velocidad es determinante en la distancia de frenado, ya que, a una velocidad inmoderada, mayor será la distancia que recorrerá un vehículo hasta detenerse por completo, que, por el contrario, al circular a la velocidad recomendada, el vehículo recorrerá una menor distancia hasta su detención total ante algún peligro.

En la distancia de frenado se debe considerar el factor mecánico, el cual se trata de las condiciones del vehículo, más específico, de los neumáticos y del sistema de frenos. Por lo que unos neumáticos desgastados no aplican la misma fricción con la superficie de rodamiento que unos neumáticos nuevos o en buenas condiciones, al igual que el sistema de frenos, al no estar en buenas condiciones, con fugas, falta de mantenimiento, entre otras fallas, acrecentando la distancia de frenado del vehículo.

El factor ambiental, también interfiere en la distancia de frenado, es decir, las condiciones físicas de la superficie de rodamiento. Una superficie húmeda o mojada, debido a la lluvia, no tendrá el mismo coefi-

ciente de fricción que una superficie totalmente seca; también se debe considerar la conformación de la vía: asfalto, concreto, tierra suelta o tierra compacta, siendo el asfalto en buenas condiciones, con el mayor coeficiente de fricción de frenado, es decir, menor distancia de frenado. Es por ello por lo que el conductor del vehículo debe considerar estas condiciones del camino para evitar un accidente, si el camino se encuentra mojado o se encuentra lloviendo, se debe de extremar precauciones.

La fricción es la resistencia al deslizamiento de los pavimentos, es la fuerza que se opone al movimiento relativo instantáneo entre los neumáticos de un vehículo y la superficie de rodamiento. Esta fuerza, depende primordialmente de la micro textura del pavimento (SCT,2017).

Por lo tanto, el coeficiente de fricción “se define como la fuerza tangencial que se desarrolla entre la banda de rodadura del neumático y la superficie de

rodamiento” (SCT, 2017).

El tiempo de reacción y percepción total será de entre $\frac{1}{2}$ a $\frac{3}{4}$ de segundo aproximadamente, esto considerando las condiciones más optimas en la vía, del conductor y del vehículo para poder cumplir con este tiempo.

El tiempo de percepción y reacción (TPR), a su vez está dividido en cinco etapas:

1.-Etapas de detección. En esta primera etapa, inicia la percepción del peligro, empieza cuando el objeto entra en el campo visual del conductor, cabe mencionar que el peligro pudo estar presente segundos antes de su percepción por parte del conductor sin ser detectado. La detección de peligros a la hora de circular sobre alguna vía se verá afectada por diversos factores endógenos y exógenos del conductor. Esta etapa finaliza cuando el conductor toma conciencia de la situación de riesgo en la vía y lo focaliza con su vista.

Factores endógenos	Factores exógenos
<ul style="list-style-type: none"> -La falta de atención del conductor al conducir. -La percepción sensorial del conductor. -La condición física y mental del conductor (enfermedades mentales o discapacidades motrices). 	<ul style="list-style-type: none"> -La mala visibilidad en el camino (árboles, arbustos que interfieran en la vía). -La poca luminosidad (día o noche y el alumbrado público en la vía). -La ingesta de sustancias como son el alcohol y/o drogas.

Fuente: Elaboración propia

2.-Etapas de identificación. En esta etapa se recolecta toda la información acerca del riesgo. Empieza con la focalización del riesgo y el conductor percibe toda la información posible del peligro, tal como: si se trata de un peatón, si es hombre, mujer, niño (s), o un vehículo, si está en movimiento o en parada momentánea, la dirección de circulación, un aproximado de su velocidad, entre otros. Es información clave para la respuesta, cabe mencionar que esta identificación del riesgo se verá afectada por diversos factores, similares a los de la etapa anterior:

Factores endógenos	Factores exógenos
<ul style="list-style-type: none"> -Enfermedades físicas o mentales del conductor. -La edad, en este punto cabe mencionar que los adolescentes o jóvenes tienen respuestas neuromotoras más rápidas que las personas adultas, pero se considera que las personas adultas pueden tener mayor experiencia a la hora de evaluar estos tipos de riesgos en el camino. 	<ul style="list-style-type: none"> -La mala visibilidad en el camino. -La poca luminosidad en la vía. -La ingesta de sustancias como son el alcohol y/o drogas.

Fuente: Elaboración propia

Esta etapa finaliza cuando se cuenta con la información adecuada acerca del riesgo.

3.-Etapa de evaluación. Una vez recabada toda la información acerca del riesgo, el conductor procede a evaluar dicha información, teniendo dos opciones: continuar con la alerta de un peligro existente o clasificarlo como fuera de peligro y continuar su trayectoria.

En esta etapa predominan los factores endógenos, a la hora de evaluar los riesgos, ya que se realiza una evaluación interna a consideración del conductor; influye mucho la experiencia en la conducción, para poder clasificarlo como un peligro o desecharlo y continuar. Hay que mencionar que no todas las evaluaciones son correctas ya que se puede evaluar un riesgo como irrelevante y resulte lo contrario, terminando en un percance. También ocurre la exageración o falta de control, ya que de un riesgo mínimo que se pudo resolver con una acción mínima (un viraje o una maniobra evasiva) se termina en una pérdida del control de la dirección del vehículo impactándose con algún otro vehículo o algún objeto fijo, solo por exagerar el movimiento de su dirección a un riesgo mínimo; también ocurre cuando se pisa el pedal del freno de manera

brusca por un riesgo que estaba a una distancia alejada pero por la inexperiencia se pisa a fondo el pedal ocasionando algún accidente.

4.-Etapa de decisión. Esta etapa inicia cuando termina la evaluación del riesgo y se decidió que es considerado como un riesgo positivo al que se tiene que dar respuesta.

Entre las decisiones más comunes están: reducir de velocidad o aumentar de velocidad; cambiar de dirección (virajes), cambiar de velocidad y dirección; o no modificar los parámetros de velocidad y dirección.

Puede que se necesite información complementaria, tal como observar a los espejos retrovisores o hasta enfocarse de nuevo en el riesgo por alguna alteración en su velocidad o dirección. Finaliza cuando se inicia la respuesta, es decir, a la decisión elegida como la más adecuada por el conductor.

5.-Etapa de respuesta. Inicia al empezar a realizar el frenado o la aceleración del vehículo o el cambio de dirección de este, inicia la respuesta al peligro. Se ve afectada por diversos factores:

Factores endógenos	Factores exógenos
-La respuesta motora del cuerpo, alguna discapacidad o lesión que nos retarse en el movimiento.	-La ingesta de alcohol o drogas. -El mal estado del vehículo provocando la ruptura de piezas mecánicas o un mal frenado. -Las malas condiciones de los caminos u obstrucciones en ellas.

Fuente: Elaboración propia

Un tiempo idóneo para una percepción y reacción oscila entre $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ de segundo, en las condiciones más aptas del conductor, del vehículo y de la vía por la que circula; hay que considerar que este tiempo se alarga dependiendo de diversos factores, ya mencionados, que se explicaran a continuación.

En un accidente de tránsito terrestre intervienen tres factores (factor humano, factor mecánico y factor ambiental) que en poca o gran medida afectan en el tiempo de percepción y de reacción del conductor ante un peligro al conducir, teniendo el factor humano como principal causante de los accidentes de tránsito.



I. Factor Humano

Cabe recalcar que el factor humano recae en el individuo encargado del control del vehículo y en los demás usuarios de la vía, peatones o transeúntes, que por acciones mal diseñadas resultan en un percance de este tipo. Se podrán clasificar las acciones de conductores en factores endógenos, aquellos que pertenecen al conductor o peatón, y factores exógenos, aquellos ajenos o independientes al conductor o peatón.

Los accidentes de tránsito, en la mayoría de las veces son evitables, pero debido a la desobediencia del reglamento de tránsito que rige en cada estado, son producidos cada vez más frecuentemente. Teniendo como factor endógeno principal la conducta del conductor, una conducta fuera de lo establecido por los reglamentos vigentes, falta de pericia al manejar y la conducción negligente.

Por eso la importancia de respetar los límites de velocidad sin importar si se transita en una avenida o vía

principal, es decir de paso preferencial, o sobre calles; por ejemplo, un conductor detenido intentando cruzar una vía principal, nunca podrá cruzar esa vía con preferencia de paso si todos los vehículos que circulen sobre dicha vía lo hacen a exceso de velocidad, desencadenando un accidente de tránsito.

Es tan solo un ejemplo de la conducta de ciertos conductores al no obedecer las reglas viales establecidas, así como el no respetar señales de alto total en señalamientos fijos o en dispositivos electrónicos para el control del tránsito (semáforos), no respetar otras señales de tipo restrictivas o preventivas, el conducir en un estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente, es decir, una conducción negligente que podría dar como resultado una serie de accidentes viales.

I.1 Conducta agresiva y el estrés

También existe la intervención de la agresividad y el estrés, como causante de accidentes de tránsito. Si la personalidad del conductor es agresiva y aunado a

esto lo colocamos en un entorno estresante, como es el tráfico en la ciudad, otros conductores agresivos, conductores que no respetan las indicaciones viales; favorecerá a la comisión de algún accidente de este tipo.

El estrés puede provocar conductas más hostiles, comportamientos competitivos, mayor tendencia a la impaciencia, la toma de decisiones y respuestas ante peligros en el camino más riesgosas (etapa 4 y 5 del TPR) y disminución de la concentración.

1.2 Técnica de conducción

Es de suma importancia acercarse a expertos o incluso escuelas que imparten cursos para aprender a conducir ya que de esta manera se obtiene una correcta enseñanza sobre las técnicas de conducción y las reglas viales vigentes, dependiendo del Estado donde se radique, de tránsito y seguridad vial, para evitar actos inseguros en un futuro al conducir el vehículo. Recordemos que un conductor que desconoce de las reglas viales representa un peligro.

Haciendo hincapié en el Estado de Quintana Roo, aun no existe una buena regularización de los nuevos conductores por parte de las autoridades. Las licencias de conducir son otorgadas a personas que realizan su trámite de manera correcta sin presentar algún tipo de prueba de conducción. Cabe recalcar que está en manos de cada conductor tener los conocimientos básicos en educación vial al pretender circular con un vehículo para evitar poner en peligro la seguridad de personas y de sus bienes.

1.3 La fatiga y el sueño

La acción de conducir demanda una completa concentración, la fatiga y el sueño son el resultado de varios factores que hacen muy difícil la concentración y que retarda la percepción y reacción de los riesgos. La fatiga podrá provocar actos de omisión en el caso de no percibir ciertos riesgos latentes en el camino o no percibirlos adecuadamente (aplicando de manera errónea la etapa de identificación y evaluación del riesgo en el TPR), por otro lado, los actos de reacción que realiza el conductor podrían ser erróneos ante la situación resultando en algún percance por su mala aplicación de la etapa de decisión y respuesta (TPR), debido a la fatiga.

Los factores endógenos ya mencionados pueden ir encaminados también a los peatones o transeúntes, que al transitar por los caminos se convierten en usuarios de la vía. Un peatón con conducta agresiva o con niveles de estrés o fatiga se reconoce como peligroso para los demás usuarios de la vía (conductores de vehículos).

Una vez descritos los factores endógenos los cuales pueden intervenir en una mala conducción desencadenando algún percance provocado por el tránsito, se mencionarán algunos de los factores exógenos del conductor pero que afectan directamente el factor humano, es decir, la conducta del individuo.

1.4 El estado de ebriedad

Es considerado como la condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico en una persona, en la mayoría de las veces de manera voluntaria, que de acuerdo con el Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo (2020), en su artículo 166, prohíbe la conducción de un vehículo automotor bajo la influencia de alcohol o de alguna droga, aunque se tenga prescripción médica.

La ingesta de alcohol causa alteraciones en el organismo las cuales pueden afectar, en gran medida, la conducción de un vehículo automotor, entre las más comunes se encuentra la afectación a la coordinación y atención, que es una afectación a la sincronización de órganos sensoriales y motrices; retarda la visión que se traduce en la disminución de la capacidad para juzgar las distancias, la situación relativa de los demás vehículos y la capacidad para responder a lo inesperado; se afecta la capacidad para seguir objetos con la vista, el campo visual, la vista periférica.

Es decir, múltiples afectaciones que repercuten en el tiempo de percepción y de reacción del conductor; por supuesto afectaciones sobre la conducta del conductor como son sensación de mayor seguridad modificando el estilo de conducción.

1.5 Distracciones al conducir

En este punto existen varias acciones que los conductores realizan al conducir, a veces con el conocimiento del riesgo que representa, una de ellas y la más común es el uso del teléfono celular. Por ejemplo, al conducir a una velocidad de 100 km/h, si el

conductor se distrae al contestar una llamada por el celular, pasaran cinco segundos los cuales el vehículo se conducirá prácticamente a ciegas, sin prestar atención al camino, por lo tanto, se recorrerá 140 metros aproximadamente sin la concentración necesaria en el camino, sin prestar atención a los riesgos en el camino para poder dar una respuesta adecuada. Esto ocurre también al controlar los dispositivos de música al interior del vehículo, hacer uso alguna aplicación en el teléfono inteligente, encender algún cigarrillo o beber algún liquido/comer, durante la conducción.

Un estudio realizado por Cambridge Mobile Telematics (CMT, 2019), proveedor mundial de telemática y análisis móviles, dio a conocer los resultados de su encuesta del mercado de seguros conectados 2019: México, en el cual da a conocer que el 85% de lo que nos distrae cuando se conduce un vehículo, es el teléfono celular, un 10% son otras personas (copilotos o acompañantes) y con un 5% son otras actividades como comer, fumar o beber algún líquido.

2. Factor mecánico

Hoy en día gracias a la tecnología, existen vehículos que podrán ser operados sin la necesidad de un conductor, separando el binomio de vehículo-conductor. Aun en estos casos el vehículo deberá estar en las condiciones óptimas, para no poner en riesgo la integridad de terceros, esto incluye revisiones y mantenimientos constantes al vehículo. Los accidentes de tránsito ocasionados por el factor mecánico no están tan presentes, hoy en día, pero debido a las actualizaciones en marcas de vehículos que pretenden ser autónomos, el factor mecánico tendrá un repunte en las estadísticas.

La tecnología va a pasos agigantados y un claro ejemplo son todos aquellos sistemas creados para una conducción segura, que lejos de ser distractores para el conductor, fueron creados para disminuir las colisiones con otros vehículos o peatones ya que se basan en sistemas de proximidad mediante sensores los cuales indican los vehículos que se encuentran en puntos ciegos, es decir, en zonas en las que la vista humana no los detecta y por lo tanto es más seguro realizar maniobras de adelantamientos, cambios de dirección entre otros, durante la conducción.

La asistencia de pre-colisión en la detección de personas o animales que puedan cruzarse de manera in-

tempestiva en los caminos ayuda a que la respuesta de frenado sea más eficiente ante estas situaciones, evitando en gran porcentaje los atropellamientos, aplicando un frenado de manera automática ante estos riesgos.

También existen sistemas que detectan obstáculos, como pueden ser otros vehículos delante de este a baja velocidad, para evitar colisiones por alcances debido a frenados intempestivos.

Existen sistemas de alerta del cansancio del conductor, el cual detecta ciertas conductas en el conductor al verse con fatiga o cansancio en la conducción, avisándole de la situación y sugiriendo algún descanso, o en casos más extremos se escuchará avisos sonoros muy altos para alertar al conductor.

Si bien estos avances ayudan al conductor al manejo del vehículo, llegará el momento en el que la conducción del auto estará totalmente a cargo de estos sistemas y algoritmos computarizados. La tecnología avanza muy rápido y tan solo podemos visualizarlo con el "Autopilot" de algunas marcas de autos reconocidas.

El autopilot permite que el auto maniobre, acelere o desacelere de manera autónoma, de acuerdo con las lecturas realizadas por sus cámaras y sensores de sólidos y de objetos blandos, así como de sus radares que aportan datos adicionales acerca de las condiciones del ambiente, es decir, si es de día o noche, si hay lluvia, neblina, entre otros factores. Las funciones del autopilot, hasta ahora requiere de la supervisión activa del conductor, por lo que el vehículo no es totalmente autónomo, sin embargo, el propósito de estos sistemas a un futuro, no muy lejano, es que el vehículo se encargue totalmente de la conducción incluso sin la supervisión del conductor.

Lo anterior nos lleva a una nueva situación, es cierto que estos sistemas reducirán la accidentabilidad en gran medida, pero al ser sistemas computarizados tienen su lado de vulnerabilidad también, naciendo nuevas formas del delito y por lo tanto se deberán de realizar nuevas regulaciones para estas situaciones. Ya existen casos en donde uno de los involucrados se trató de estos autos autónomos, que por fallas de programación o fallas en el software causan accidentes.

La tecnología puede ser muy necesaria para reducir los accidentes en gran medida, pero desafortunadamente no todas las ciudades del mundo tienen una buena infraestructura en caminos y carreteras, no están dotadas de buenas vías o debidamente señalizadas, requisitos necesarios para que estos sistemas funcionen de manera correcta. Recordemos que estos vehículos inteligentes se regulan por todos aquellos señalamientos en discos fijos, dispositivos electrónicos (semáforos) o señalamientos pintados en las vías por lo que, a falta de estos señalamientos, el vehículo no tomara en cuenta la situación provocando algún accidente.

La tecnología y estas actualizaciones están muy cerca pero el ambiente y sus usuarios no están tan preparados para esta tecnología. Sería un gran cambio para las ciudades, pero no está solamente en cambiar los vehículos tradicionales con vehículos autónomos, la tarea es tener más educación vial tanto para conductores de vehículos como los demás usuarios de las vías, como son los peatones o transeúntes.



3. Factor ambiental

El clima interviene en los accidentes del tránsito debido a que en su gran mayoría se puede obstruir la visibilidad en el camino, las superficies de las vías pueden presentar un coeficiente de fricción bajo debido a lluvias o granizo, creando una baja fricción entre el neumático y el pavimento, inundaciones, deslaves y obstrucciones en el camino.

Además, una mala iluminación en el camino impide al conductor poder visualizar los riesgos a una distancia mayor; el mal estado de las calles y avenidas podría ocasionar algún hecho de este tipo, debido a baches o falta de pavimentación de la vía. La contaminación visual debido a anuncios espectaculares en el camino, también suelen ser factores que intervienen en un accidente de tránsito.

La mala colocación o ausencia de señalamientos restrictivos, preventivos e informativos en los caminos o la falta de visibilidad de estos representan una falta de prevención en los caminos y vías de las ciudades, ya que la desobediencia o tardanza en la ejecución de estas señales podrían culminar en algún accidente. La contaminación visual también suele intervenir en los accidentes de este tipo, debido a que, por la excesiva colocación de elementos artificiales, ya sean espectaculares, propagandas o anuncios de grandes dimensiones o muy luminosos, provocan las distracciones de los conductores o en el peor de los casos obstruyen la correcta visibilidad afectando en la fase uno del tiempo de percepción y reacción.

3.1 El peatón

Sin duda el sector más vulnerable ante estos siniestros son los peatones, esto en relación que el vehículo automotor es más pesado y circula a mayor velocidad debido la propulsión de un motor en comparación del cuerpo de un peatón que deambula con su propio esfuerzo. Pero cabe aclarar que, siendo el sector más vulnerable, es el sector que más faltas al reglamento realiza: cruzando por zonas no destinadas para su cruce (el desuso de cruces peatonales) por lo que provoca cruces intempestivos de los peatones sobre las vías, transitar entre automóviles cuando estos se encuentran en parada momentánea, no acompañar a los menores cuando estos circulen sobre los caminos.

Así como el conductor del vehículo automotor tiene ciertas reglas a respetar, el peatón, tiene reglas específicas a respetar, una muy común que no se respeta es el realizar cruces de caminos o vías sobre lugares que no están destinados para el cruce de los peatones, ignorando por completo los puentes peatonales, sistemas semaforizados para el cruce de peatones, topes peatonales o cruce de peatones en rayas pintadas sobre el pavimento, y al no existir alguno de estos cruces, se realizará entre esquinas de cada calle, no en forma diagonal ni de manera intempestiva sin irrumpir en la circulación;

El desacato a estas normas por parte de los peatones o viandantes pueden provocar un accidente con un vehículo, por ejemplo, al no hacer uso de las aceras o banquetas para transitar por los caminos, en el caso de no haber, se deberá transitar en la orilla de la vía pero dando el frente hacia la circulación de los vehículos, los niños al transitar por las vías o caminos lo deberán de realizar en compañía de un adulto, solo por mencionar las más comunes que son relacionadas con los accidentes de tránsito debido a su desacato. Recordemos que en accidente de tránsito donde involucre a un vehículo y a un peatón o transeúnte, el peatón indudablemente será el que reciba los daños o lesiones de mayor gravedad, además que no necesariamente el conductor del vehículo será el victimario en el hecho, el viandante también podrá resultar responsable de lo ocasionado debido a su falta de pericia al transitar sobre las vías o caminos de la ciudad.

3.2 Educación Vial

De acuerdo con el Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo (2020), la educación vial se considera como la disciplina que enseña al individuo a comportarse con orden y seguridad en la vía pública, encaminada a crear conciencia y hábitos al respeto de los ordenamientos legales en materia de tránsito y vialidad, esto con la finalidad de reducir de manera significativa los accidentes de tránsito.

No existe evidencia acerca de la educación vial otorgada para niños en la educación básica, es de suma importancia empezar con esta enseñanza vial en una etapa temprana, como es la educación básica, enseñando las reglas básicas para los peatones, cruce de caminos y señalizaciones; muy pocas empresas del sector privado se han encargado a brindar este tipo de enseñanza hacia la población.

Integrantes de la Coalición Movilidad Segura, los cuales son expertos y especialistas en movilidad y seguridad vial, han presentado una propuesta de ley ante los legisladores del Congreso de la Unión, acerca de implementar leyes que van relacionadas con la movilidad y la seguridad vial. Dicha propuesta solicita una equidad para que toda persona, sin importar la edad, sexo, discapacidades físicas o neurológicas, puedan disfrutar de una movilidad libre y segura, al menos en todo el territorio mexicano, garantizando su protección y su libre movilidad para realizar sus actividades cotidianas. Además de proveer a los estados de infraestructura en los caminos y transportes públicos, garantizando la accesibilidad a todas las personas de manera equitativa.

Sobre todo, lo que busca esta ley es proteger la integridad física de todos los usuarios de las vías, buscando una igualdad de usuarios, previniendo lesiones y decesos debido a la alta siniestrabilidad vial que existe en nuestro país.

Como propuesta para disminuir estas cifras se pueden tratar temas de seguridad vial no solo enfocarse a los conductores de vehículos sino también a toda persona que circule sobre alguna vía de rodamiento ya que existen obligaciones y prohibiciones tanto para conductores como para peatones, dentro de la ley. Además, que la seguridad es un tema de todos, es muy importante conocer las medidas de seguridad al transitar o circular sobre vías de flujo vehicular.



CONCLUSIONES

El aumento en la siniestrabilidad vial se puede adjudicar a muchos factores, pero el más recurrente, como ya se mencionó, es el factor humano. Debido a que el humano es un ente susceptible a la intervención de muchos factores, tanto endógenos como exógenos, a la hora de conducir un vehículo, él/ella son los únicos responsables de los daños ocasionados en un accidente de tránsito.

Entre las causas más frecuentes de este tipo de hechos encontramos: el estado de ebriedad, que sin duda altera la percepción y reacción del conductor ante peligros en el camino; el desacato de las normas viales, que son conductas de acción u omisión antisociales, por ejemplo, la conducción a una velocidad inmoderada sobre las vías reduce nuestro campo de visibilidad y alarga el tiempo de reacción y respuesta, además que debido a una velocidad inmoderada, los daños serán de mayor magnitud terminando en peores consecuencias como muertes de los conductores o acompañantes o incluso de transeúntes; los conductores con conductas agresivas y la falta de conocimiento de normas viales representa un factor determinante para la comisión de un accidente de tránsito, debido a la falta de interpretación de riesgos en el camino.

Frente a la problemática de los accidentes de tránsito que va en aumento, lo más recomendable sería aplicar sanciones más severas ante infracciones al reglamento de tránsito además de regulaciones más estrictas hacia los nuevos conductores e incluso a los conductores que llevan más tiempo tras un volante. Para reducir esta problemática las autoridades deberán verificar si los conductores adquirieron los conocimientos adecuados para la conducción de un vehículo: aplicación de exámenes severos para la conducción, tanto teóricos como prácticos; de no aprobar estos exámenes, que sea la propia autoridad o escuelas certificadas las encargadas de impartir esta enseñanza. Ser más severos con aquellos conductores que circulan sin la documentación necesaria, como es la licencia, o conductores con indicativos de no ser aptos para la conducción de un vehículo, ya que es un indicativo de la falta de los conocimientos de tránsito, así como también con los conductores con reincidencia en accidentes o en infracciones al reglamento. Fuera del contexto gubernamental, el manejar un ve-

hículo es una actividad individual y por lo tanto un sentido de seguridad y conciencia propia ya que se pone en riesgo la vida propia y de los demás, así que es recomendable tener una conducción responsable y segura, comprender la gravedad que conlleva ser responsable de un hecho de este tipo, fuera de los daños materiales, teniendo consecuencias muy severas. Si no se cuenta con los conocimientos adecuados de vialidad, acercarse a los expertos, incluso escuelas de conducción que nos orienten a tener una conducción responsable.

Sería de suma importancia incluir dentro de la enseñanza y valores hacia los niños, la educación vial, tal vez como una actividad extra en las aulas, para hacerles llegar conceptos básicos de la vialidad que podrán ser de suma importancia a la hora que se encuentren transitando por las vías y caminos de la ciudad.

Comprender que el conducir un vehículo implica de mucha concentración y determinación ante los numerosos peligros que nos podemos encontrar en el camino, como ya se explicó, son segundos en los cuales nos percatamos de estos peligros y son segundos los que se tienen para dar una respuesta asertiva, es por ello por lo que el conductor se debe de encontrar apto y concentrado para realizar esta actividad. Hay que tener en cuenta que la tecnología en los vehículos se está haciendo presente muy rápido, hay que considerar que puede ser un aliado para bajar la siniestralidad vial. En ciudades de primer mundo, este tipo de tecnologías en automóviles (como el autopilot), será de mucha ayuda, toda vez que los caminos y vías se encuentran muy bien señalizadas tanto con señalamientos fijos y pintados sobre el pavimento.

La problemática es cuando se encuentran con caminos sin señalizar o con falta de superficie de rodamiento apta para la circulación de vehículos con esta tecnología, es decir, la tecnología facilita en gran medida la conducción pero ciertos caminos del mundo no están totalmente habilitados para este tipo de tecnología funcione a la perfección, es por ello que aun con la tecnología más sofisticada en un vehículo, siempre deberá incluirse el criterio humano, por lo tanto el conductor o encargado de llevar el vehículo inteligente deberá estar capacitado en vialidad para enfrentar cualquier situación de riesgo que el vehículo no pueda solucionar durante su recorrido.

A lo largo del tiempo, la humanidad ha tenido mu-

chos éxitos como también muchos fracasos, en este último año nos tocó vivir una de esas dificultades a nivel mundial, una cuarentena global. Para la mayoría esta situación fue devastadora ya que afectó a nivel salud, con una enfermedad que causó millones de decesos, además de manera financiera debido al cierre temporal, que se extendió por mucho tiempo, de la mayoría de los negocios y por lo tanto de la fuente de empleos, sin embargo, existe esa parte de la población que no se detuvo y esta situación la visualizo como un motivo de cambio y adaptación a las nuevas formas de vivir.

Si algo tiene el ser humano es poderse adaptar a los cambios, como la ley de la selección natural que nos indica que nuestra conducta está diseñada para la supervivencia y la adaptación; es lamentable que durante el camino se vayan quedando seres o familiares, pero hay que estar agradecidos que aquellos que nos encontramos aun, somos parte de la readaptación.

La readaptación no solo nos indica a nivel salud debido a los avances que han surgido en medicina para combatir el virus, también hemos visto un incremento en el uso de la tecnología, con la expansión de la red, la mayoría de la población podrá estar conectada y poder visualizar lo que sucede en otras partes del mundo, además de poder realizar infinidad de actividades cotidianas con tan solo unos cuantos clics desde su teléfono móvil inteligente.

Debido a esta expansión de las comunicaciones también se ha suscitado infinidad de especialidades en el ramo educativo, es decir, hay que estar conscientes que como parte de esta adaptación a la nueva forma de vivir, surgen nuevos oficios o profesiones; los oficios o carreras que desde hace tiempo están estipulados, como son la medicina, derecho, ingeniería, entre otros, son ciencias que toda la vida existirán, hay que

entender que también existen ciertas especialidades que han ido tomando fuerza en estos últimos años debido a que las personas cada vez más demuestran sus habilidades natas, creando ciertas especialidades que se desprenden de alguna ciencia y que debido al cambio que estamos viviendo hoy en día, resultan muy importantes.

REFERENCIAS

Cordoba de la O, J. A. (2020). Tecnología y gadgets en los vehiculos, ¿ayuda o distraccion? Obtenido de <http://factorvial.com.mx/blog-single.php?id=28>

Hernandez Alvarez, A. (2020). Dictamen de Transito Terrestre. Tamaulipas, Mexico: Primera edicion.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2018). Accidentes de transito terrestres en zonas urbanas y suburbanas. Mexico, Quintana Roo: S/E.

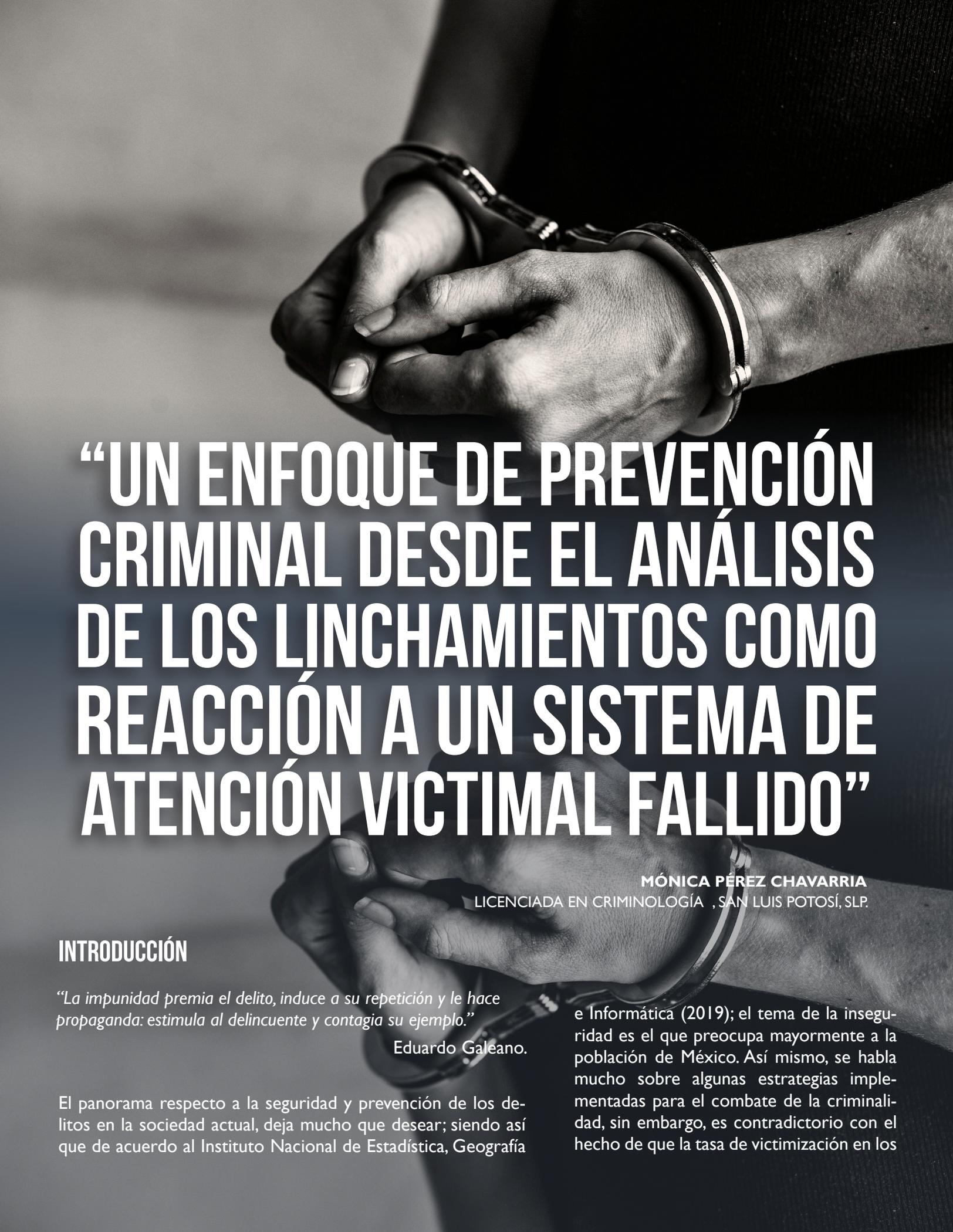
Organizacion Mundial de la Salud. (2017). 10 datos sobre la seguridad vial en el mundo. Obtenido de <https://www.who.int/features/factfiles/roadsafety/es/>

Secreteria de Comunicaciones y Transportes. (2017). CSV. Conservacion. Ciudad de Mexico, Mexico: SCT.

Valenzuela Tapia, M.A. (2019). Distracciones al conducir. Obtenido de <http://factorvial.com.mx/blog-single.php?id=15>

Valenzuela Tapia, M.A. (2021). Coalicion Movilidad Segura presento al Legislativo proyecto ciudadano de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Obtenido de <http://factorvial.com.mx/blog-single.php?id=40>





“UN ENFOQUE DE PREVENCIÓN CRIMINAL DESDE EL ANÁLISIS DE LOS LINCHAMIENTOS COMO REACCIÓN A UN SISTEMA DE ATENCIÓN VICTIMAL FALLIDO”

MÓNICA PÉREZ CHAVARRIA

LICENCIADA EN CRIMINOLOGÍA, SAN LUIS POTOSÍ, SLP.

INTRODUCCIÓN

“La impunidad premia el delito, induce a su repetición y le hace propaganda: estimula al delincuente y contagia su ejemplo.”

Eduardo Galeano.

El panorama respecto a la seguridad y prevención de los delitos en la sociedad actual, deja mucho que desear; siendo así que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía

e Informática (2019); el tema de la inseguridad es el que preocupa mayormente a la población de México. Así mismo, se habla mucho sobre algunas estrategias implementadas para el combate de la criminalidad, sin embargo, es contradictorio con el hecho de que la tasa de victimización en los

últimos años se ha incrementado en niveles abrumadores y la incidencia delictiva ha ascendido en los tres órdenes de gobierno (INEGI, 2020).

Se ha visto con frecuencia en noticias nacionales, y específicamente locales, el incremento de sucesos en los que una multitud detiene de manera ilegal e intenta linchar a los delincuentes, ello como el único medio de defensa que interpreta ante la ausencia de justicia. En la nota titulada “Linchamiento en México, crimen al alza” (Flores, 2017) publicada en el universal.

La autora realiza una compilación de diversos casos en los que distintos grupos de personas, han tomado justicia por su propia mano y se han hecho cargo de que los delincuentes “paguen” por los delitos cometidos, lo que nos lleva a reflexionar sobre ¿Qué es lo que está generando este descontrol? ¿Por qué esa violencia generalizada? concibiendo así, que un tema poco estudiado en el país en materia de prevención de los delitos, es el de los linchamientos.

Se es consciente de que la sociedad está reaccionando ante la impunidad, ante la indefensión, sin embargo se resalta que no lo está haciendo de una manera positiva; así, la violencia se está normalizando mediante una generalización de conductas contrarias a la legalidad y convirtiéndose en parte de la cultura, por lo que se puede advertir una sociedad en donde se vislumbra una pérdida de valores, un rechazo por el respeto de las leyes y se denota una ausencia por parte del estado para ejercer el tan idealizado control social formal del que es legitimador (Fuentes, 2015). En el mismo sentido, el sociólogo Miguel Ángel Balcárcel (Orozco, 2017), menciona que la falta de políticas públicas en materia de justicia deja a la sociedad como última opción la venganza colectiva.

Las turbas de vengadores están compuestas de personas con ideales similares marcados por la frustración y la rabia (Fuentes, 2016), el autor considera reprochable la ausencia o ineficacia de medidas de atención y restauración hacia las víctimas, destacando de ahí, la urgencia de solucionar este problema de violencia generalizada, en el cual tanto el sistema con legitimidad para sancionar, como la sociedad que ahonda en la ilegalidad son responsables.

En este contexto se advierte, que el incremento en las cifras de linchamientos, pone en evidencia la crisis de la impartición de justicia, por lo que se considera

que México se encuentra viviendo una desestabilidad en su estructura social debido a que se ha generado una cohesión entre la sociedad inconforme con la aplicación de métodos del control formal; generándose un problema social de importante magnitud, sin embargo, se distingue que ha sido poco atendido dentro del enfoque preventivo.

Entonces, desde la perspectiva analizada a continuación, se considera necesario que la víctima sea involucrada en el proceso de restructuración del tejido social, ya que la indiferencia que se le tiene, le está creando un sentimiento de vulnerabilidad, desconfianza e indefensión; por lo que está ejerciendo una venganza privada sin respetar las normas impuestas, convirtiéndose de víctimas a victimarios y ocasionando una ola de violencia que pone a tambalear la veracidad del sistema judicial y/o social. Es por ello que en el presente se vinculan todos estos elementos con algunos conceptos criminológicos para dar cuenta de la importancia que tiene la intervención del estado, como medio para prevenir la conducta antisocial que desencadenan los diversos delitos derivados de la violencia colectiva o los linchamientos.

La violencia colectiva: Linchamientos (o intentos de)

Se han establecido diversas formas de violencia colectiva, sin embargo, para los fines del presente estudio, se busca enfocar exclusivamente en aquellos grupos que se unen para tomar la justicia por su propia mano y dar castigo por medio del amedrentamiento, la detención ilegal y la tortura física y/o mental a los sospechosos de realizar conductas que van en contra de las normas sociales establecidas; definiendo así a los linchamientos como:

La ejecución pública y tumultuaria de personas en clara desventaja numérica. Sin procedimiento de juicio y de forma ilegal, los agresores recurren colectivamente a la violencia para “defenderse” de quienes perciben como una amenaza o para “hacer justicia” por mano propia, castigando a los presuntos culpables de alguna falta real, ficticia o potencial contra la comunidad. (González, 2016 párr. 4).

Un punto a destacar de la definición anterior, es el hecho de que el grupo violentador traspasa los límites de la legalidad y todas aquellas barreras penales interpuestas para evitar la realización de estas conductas;

así mismo, se considera que la peligrosidad de este tipo de violencia radica en el hecho de que, la causa principal es la anterior realización de un presunto delito realizado por parte de quien ahora se convierte en la víctima de esta violencia social, por lo que influyen factores de resentimiento, hartazgo y de rabia acumulada que llevan a la planeación de una venganza alimentada de la falta de justicia y de sentimientos de indefensión (Malishev, 2017).

Además, se pierden los límites al ser una colectividad la realizadora de este acto, lo que conlleva a que se convierta en una conducta sanguinaria realizada con dolo y con métodos desproporcionales e irracionales, elevando así las cifras de violencia en la sociedad.

En años recientes se ha visto con frecuencia en noticias nacionales y locales, un incremento alarmante en la incidencia de linchamientos (tentativos y/o consumados); de acuerdo a la CNDH (2019):

“el 2018 presentó un claro repunte, con un aumento de 190% respecto a 2017, al pasar de 60 a 174 casos [...]; los datos que se registran en 2019 confirman estas tendencias, ya que en los poco menos de 5 meses que han transcurrido, se han registrado 67 casos de linchamiento, con 107 víctimas”.

Para el caso de San Luis Potosí, hasta el primer trimestre del año pasado, se habían registrado 9 intentos de linchamiento en donde al menos 1 condujo a la muerte del capturado (Redacción SLP Exprés, 2019); asimismo, en el año 2018 la fuente identifica 22 casos en la entidad; por lo que dentro del presente, se busca visibilizar la gravedad del tema y exponer una propuesta para generar incidencia política en materia de prevención del delito, tomando en consideración los motivos generadores de este tipo de violencia.

Fuentes (2016) condena la existencia de una justificación razonable para el actuar salvaje de la sociedad, sin embargo, de la misma manera recrimina la inadecuada procuración de justicia por parte del Estado. Al respecto, Rodríguez Guillén (2005, p. 60) menciona que “generalmente cuando se habla de linchamientos se opta por una condena a su carácter violento y pasional, pero al mismo tiempo se les justifica cuando se señala que el linchado es un ladrón o un violador”.

Siendo así que, la Encuesta de Percepción sobre Seguridad Ciudadana y Convivencia Vecinal realizada por

el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (CNDH, 2019), muestra que cerca del 80% de los encuestados manifiestan aprobar en alguna medida la venganza por su cuenta propia.

Otro punto a resaltar es que estas conductas antisociales prácticamente nunca se castigan. Es decir, es muy raro que una o varias personas sean procesadas por ese delito, las razones son variadas y solo se mencionarán superficialmente, puesto que no es tema de relevancia en el presente: complicidad de silencio para denunciar a los participantes de la conducta, ausencia de tipificación del delito como tal, las penas de los delitos concursados son relativamente bajas, etc.; incluyendo que:

En ocasiones las autoridades en un ánimo de evadir sus responsabilidades suelen minimizar los hechos, bajo el argumento de que las personas fallecidas contaban con antecedentes penales o existía el señalamiento directo de la víctima; aprobando con ello, la conducta cometida por los perpetradores, dejando de lado la necesidad de investigar los hechos en su totalidad y deslindar las responsabilidades que correspondan. (CNDH, 2019, p. 11)

Siguiendo a Leandro Aníbal (2015), en su análisis para entender las causas que llevan a la manifestación de las prácticas de linchamiento, se expone que la violencia se produce debido a que cuando una víctima acude a solicitar orientación y/o hacer del conocimiento un hecho criminal sufrido, esta no obtiene respuestas por parte de las autoridades, denotándose una omisión hacia esta, que se traduce en una reacción violenta ante la falta de atención percibida.

De la misma manera, Malishev (2017) sostiene que cuando el sistema legitimado para el ejercer el castigo a los agresores pierde su eficacia o se debilita, y además se olvida de la víctima, emerge inmediatamente el problema de la violencia desmedida, que tiene antecedentes en la venganza privada.

Ésta crisis de autoridad provoca una percepción de impunidad en la colectividad que ha sido afectada con las conductas antisociales (Rodríguez & Veloz, 2016); y se da el surgimiento de rencor e indignación por el menoscabo en las funciones propias que debería garantizar el Estado, por lo cual, con el alma envenada por todos estos sentimientos, la víctima está dispues-

ta a reaccionar de la manera que sea con el fin de obtener una satisfacción o resarcimiento que disminuya sus ánimos coléricos y que le proporcione un ideal de justicia.

Entonces se deduce que el país ha entrado en un retroceso hacia la venganza privada, por lo que a través del presente, se advierte la importancia de dirigir estrategias preventivas desde una perspectiva victimológica, hacia las personas que han sido víctimas, ya sea individuales o colectivas de algún delito; con el objetivo de erradicar o disuadir conductas de venganza por parte de estas, reduciendo con ello el número de delitos relacionados con esta conducta, así como los índices de violencia generalizada que pueden llevar a una sociedad anómica, cuyo concepto fue planteado por Emile Durkheim y propone la existencia de una crisis social, por la desorganización derivada de la ausencia de reglas que determinen las funciones de cada grupo o sector social (González, 2015).

La política criminal

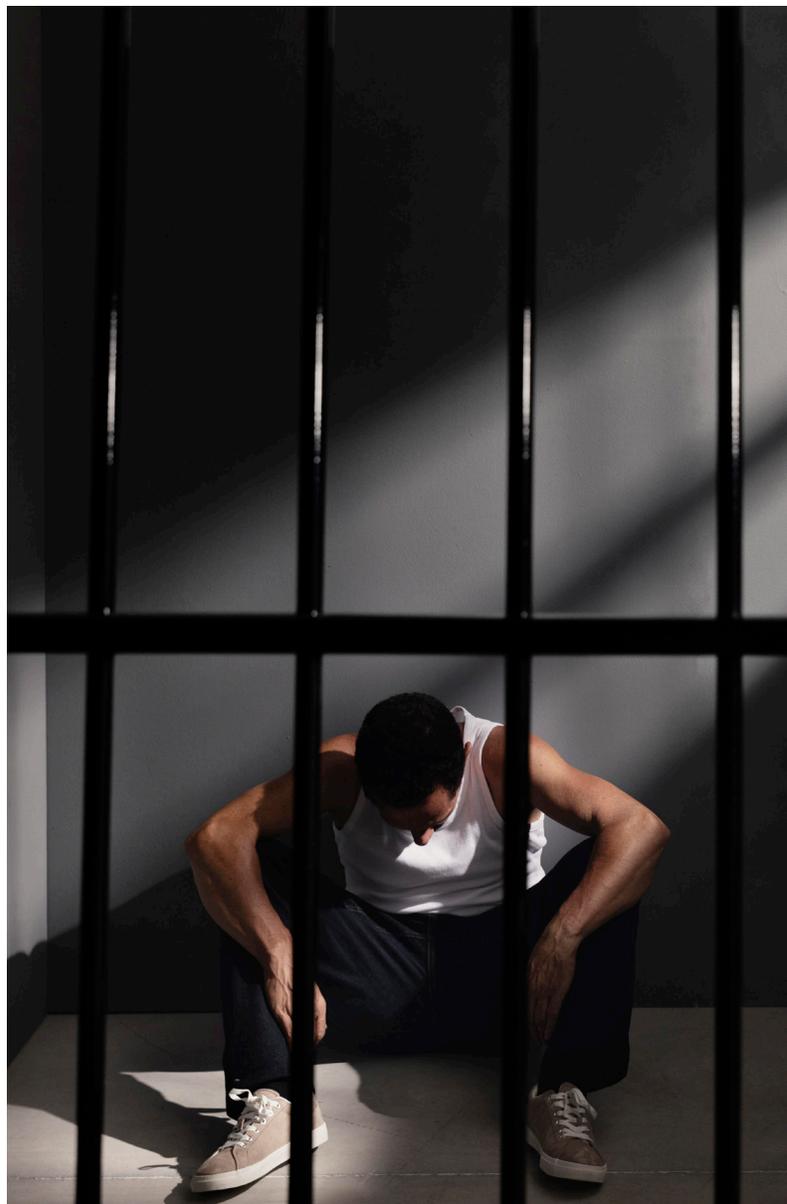
Las estrategias utilizadas por el gobierno mexicano para combatir la criminalidad y mantener el control social, históricamente se han enfocado más en la represión que en la prevención, siendo así que en 2019 únicamente el 14% del gasto total destinado para la seguridad pública se absorbió para la prevención del delito (Observatorio Nacional Ciudadano, s/f).

Paralelamente, diversos autores estiman, que cuando se ha tratado de combatir el crimen empleando esta alternativa, se ha hecho poniendo énfasis en la reinserción social de los delincuentes buscando impedir la reincidencia, omitiendo a una de las partes esenciales en el estudio de la conducta delictiva: la víctima. No se tiene duda de que la intervención al infractor resulta indispensable para la prevención de la delincuencia; sin embargo, es claro que, al enfocar estrategias preventivas dirigidas en la atención victimológica, los resultados se robustecerían optimizando así el funcionamiento del sistema judicial en torno a la reducción de los índices delictivos.

En el mismo sentido, encontramos que los métodos utilizados para la prevención de las conductas antisociales son primordial objeto de estudio de la política criminal, la cual se auxilia de otras ciencias para lograr esta labor. En el presente, se destaca la pertinencia de emplear la victimología para construir un nuevo en-

foque de prevención de la violencia, enfocando estrategias en aquellas víctimas que ya sufrieron los daños de una conducta criminal, procurando una atención digna y justa con el fin último, de prevenir que esta adopte medidas violentas de venganza que la lleven a transmutarse en criminal.

La política victimológica planteada para el caso en concreto, se corresponde con la prevención secundaria (véase clasificación sobre la prevención del delito proporcionada por Canivell; puesto que esta proyecta que debe ser orientada a colectivos específicos que se encuentran en alto riesgo de cometer hechos delictivos; misma situación en la que se encuentran aquellas víctimas, que a causa de una desatención e indiferencia después de que han sido victimizados en múltiples ocasiones por algunos delitos que han quedado en la impunidad, tienen una sed de venganza que no podría ser calmada hasta lograr el objetivo de resarcir su daño, haciendo pasar a sus victimarios por lo mismo que ella ha pasado.



Victimología criminológica

Desde el surgimiento de la venganza privada, se ha desarrollado lo que hoy se conoce como victimología, así en la ley talional la víctima era tomada en cuenta al momento de establecer las penas y medidas de compensación para esta (Macedonio, s.f); sin embargo, con la evolución de la administración de justicia se va creando una omisión, las nacientes formas de gobierno fueron dejando de lado la importancia de la víctima en el estudio criminológico. Se considera que el surgimiento de la victimología fue precedido por Mendelshon, quien volvió a interesarse inicialmente por el estudio de las víctimas siendo considerado el creador de la victimología. Otros autores atribuyen su inicio a Hans Von Hentig. Lo cierto es que con el surgimiento de esta nueva ciencia, la víctima comienza a recobrar importancia nuevamente dentro del fenómeno de la delincuencia.

Sin profundizar en el debate acerca de la autonomía de la victimología y unificando algunas definiciones de la bibliografía, para fines del presente ensayo; se le puede concebir como el conjunto de conocimientos que se aplican en el estudio de la víctima, para comprender el proceso de su victimización y proporcionar una atención victimológica eficaz. A demás, se destaca la importancia de su participación como auxiliar en la política criminal, para la elaboración de medidas preventivas que se garantizarían a través de la intervención adecuada hacia la víctima.

Al momento de hacer mención de la función preventiva de la victimología, gran parte de la bibliografía se centra en la prevención victimal. Es decir, aquella cuyas intervenciones se dirigen a “re-educar” a la víctima para que no vuelva a ser victimizada; buscando un nuevo paradigma, se destaca la importancia que tiene el proporcionar atención y acompañamiento a las víctimas del delito, no solo en aras de prevenir que sean victimizadas nuevamente, sino también tratando de evitar sentimientos de indefensión que la hagan sentirse desprotegida y olvidada, se trata de prevenir los delitos específicos derivados de los linchamientos.

Así, el sistema penal debe asegurar la aplicación de medidas restaurativas que compensen o resarzan a la víctima el daño por el hecho delictivo; en el caso específico, además es indispensable generar conciencia de raciocinio para que se actúe en el marco de las leyes penales dejando la tarea de la persecución del delito a quien corresponde.

Para que el Estado garantice de manera eficaz toda esta tesitura, se considera necesaria la intervención de expertos en materia victimológica, toda vez que son ellos quienes lograrán realizar un estudio detallado de la víctima del delito atendiendo al estudio de los daños y las consecuencias que esto pueda generar, así conjuntando sus resultados con los estudios criminológicos, se logrará establecer un tratamiento clínico-victimológico para mitigar la afectación causada por el delito, proporcionando herramientas para una prevención de las conductas de violencia por parte de las víctimas de los delitos.

Las consecuencias derivadas de un hecho victimizante para el caso en concreto, se explican dentro de la teoría circular de la victimización, abordada en el VII Congreso de la ONU con el título de “espiral de la victimización”, otra denominación proporcionada es “retroalimentación victimal”; y consiste en los casos en los cuales las personas que han sido víctimas por alguna conducta criminal reaccionan de manera violenta para tomar justicia por sus propias manos, conmutándose de esta manera en criminales y colocando a su agresor en la víctima del nuevo hecho criminal, invirtiendo así los papeles dentro de la dinámica delictiva.

Entonces respaldando nuestra problemática de estudio, reafirmamos la importancia de enfocarnos en la atención y aplicación de estudios victimológicos hacia la víctima de hoy, puesto que esta queda en riesgo potencial de convertirse en el criminal de mañana; la trascendencia de realizar una adecuada política de prevención victimológica, consiste en evitar el espiral de victimización antes expuesto, logrando generar incidencia en la reducción de los índices delictivos derivados de este tipo de violencia.

Desvictimización

Atendiendo a la definición de victimología, se destaca un punto medular en torno a la temática abordada. Se ha venido recalando la importancia que tiene proporcionar a la víctima una atención posterior al daño que se le ocasionó con la conducta delictiva, de manera que quede satisfecha con el proceso, reduciendo con ello factores que la lleven a tomar justicia por su propia mano. Así, se considera imprescindible realizar un proceso de desvictimización a la parte ofendida, o una constructiva “reinserción social de la víctima”. Dicha desvictimización se refiere a:

Proceso de reparación, entendida no sólo como indemnización de perjuicios, sino como reconocimiento social, asistencia y reintegración social. Los actores implicados son desde el sistema de justicia penal, las fuerzas de seguridad, los servicios sociales y los profesionales sanitarios y de la salud mental hasta los responsables políticos, los medios de comunicación, las instituciones de apoyo a las víctimas o las asociaciones de víctimas y familiares (Morcillo, 2014, p. 11).

Al respecto se hace mención al Modelo de Asistencia Integral de Atención a Víctimas del delito (CEAV, 2015), que se establece como una medida para tratar de dar solución al problema, en demasía arraigado, de la desatención a las necesidades de las víctimas. Dicho Modelo expone una serie de procedimientos que han de realizarse en favor de las víctimas en aras de lograr esa desvictimización, proporcionándole la orientación y atención necesaria, para evitar que busque otras alternativas de justicia, que lo lleven a convertirse en criminal, tal como sucede en los linchamientos.

(...) las víctimas requieren que los sistemas de seguridad y justicia penal den respuesta en lugar de agravar sus problemas, recibir la información adecuada para la correcta canalización y seguimiento del proceso, así como apoyo emocional en primer contacto; asistencia para tener acceso a servicios, atención de

las autoridades del orden público respecto de sus necesidades fundamentales, garantizar el acceso a los servicios de atención a todas las víctimas, crear fondos para prevención y garantizar la atención médica a las víctimas, todos los anteriores de forma gratuita e independientemente de que denuncien. (“Problemática y necesidades de las víctimas”, pág. 7)

Como parte del proceso de desvictimización también se destaca la importancia de la justicia restaurativa, la cual radica en reestructurar la brecha entre la víctima y el agresor, con el objetivo, entre otros, de hacer partícipe a la víctima en el proceso de restauración del delito, para que no sienta que ha sido apartada o ignorada en sus necesidades víctimales, las cuales deberían satisfacerse en medida de lo posible, con el claro objetivo de pacificar sus impulsos de rebeldía al percibir que se le ha tomado en cuenta en este proceso ya que “la investigación en torno a la experiencia de las víctimas en los procesos penales indica, que en los mejores casos, el proceso, la detención y la emisión de sentencias pueden ejercer un poderoso efecto catártico para aliviar los sentimientos de culpa y complicidad” (Adler en Arrona, s.f., pág. 7). Así, el hecho de proporcionar mecanismos alternos de solución de conflictos y la aplicación de la justicia restaurativa eficaces, contribuiría a la reducción de los índices de violencia vengativa o linchamientos.

CONCLUSIONES

Es materia de relevancia visibilizar la situación actual en la que nos encontramos inmersos como sociedad. Estamos en un punto en donde la desestabilidad organizacional y la desatención a ciertos sectores sociales están desestructurando a este ente.

Cada vez es más común el conocer de una conducta antisocial más cercana a nosotros, es decir, antes podíamos asombrarnos de lo que sucedía en otra localidad, en otro estado o en un lugar alejado; sin embargo, ahora la criminalidad nos ha alcanzado, y tal parece que se ha ido normalizando este hecho. Se considera un tema preocupante y de actual relevancia, la manera en que se han descalificado los controles sociales, se advierte que el ambiente de violencia se ha ido generalizando y tal parece que las estrategias empleadas por



el sistema judicial van en decadencia hacia un futuro incierto.

En torno a esta ausencia de organización social, en donde existe más preocupación por reprimir el delito; germinan conductas desviadas, como un intento desesperado por buscar justicia y formar parte de un entramado social de donde se ha sido excluido constantemente. En el presente, se planteó una problemática en específico: los linchamientos; que se instauran a partir de ese intento deliberado de buscar un lugar dentro de la estructura social, en donde se visibilice y no se siga relegado la importancia dentro del control social. Al respecto, se expuso un tema de análisis con más potencial para explotarse y se es concluyente, en que el darle reconocimiento al papel que juega la víctima dentro del proceso penal y distinguir su importancia, es de gran utilidad para enfocar en ella acciones que favorezcan la prevención del delito.

Resaltando en este punto que el estudio victimológico que se realice a la víctima es imprescindible para lograr interpretarla como una víctima que se encuentra en riesgo potencial de convertirse en victimizadora, a través de conductas violentas como es

el participar en un linchamiento; resulta fundamental la intervención en este sector a través de medidas de atención, orientación y apoyo en la búsqueda de alternativas tendientes a des victimizarla para favorecer su percepción respecto al proceso que le contravino por haber sido victimizada; con el objetivo de que no se quede estancada en el papel de víctima y lograr que supere el daño que le ha ocasionado el hecho delictivo, ello con el fin último de prevenir que esta adopte medidas de reacción violentas que la lleven a transmutarse en criminal. Se trata de evitar que más víctimas se conviertan en delincuentes, lo que resulta óptimo toda vez que nos enfrentamos a seres que lo único que requieren es saber que hay alguien que entiende sus necesidades. Agregando que el beneficio social en que se traducen estas acciones impedirá una sociedad anómica, carente de estructura y organización.

Se estima entonces, que es momento de cambiar de paradigma y dirigir la mirada hacia otro ángulo que nos permita reaccionar de manera efectiva e integral privilegiando la atención hacia un sector social en riesgo criminal que ha sido poco visibilizado, con el objetivo de restaurar el tejido social dañado por los actos de linchamientos.



BIBLIOGRAFÍA

Arrona Palacios, A. (s.f.). La influencia de la victimología en la justicia restaurativa y los programas de mediación. Dialnet. En Línea.

Comisión Nacional de Derechos Humanos (2019). Informe especial sobre los linchamientos en el territorio nacional.

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2015). Modelo de Asistencia Integral de Atención a Víctimas del delito. DOF.

Flores, C. (2 de Octubre de 2017). Linchamiento en México, crimen al alza. El universal. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/linchamiento-en-mexico-crimen-al-alza>

Fuentes Hernández, G. (7 de noviembre de 2015). Los linchamientos en México alcanzan niveles históricos. Sin embargo.mx, periodismo digital con rigor. Recuperado de: <http://www.sinembargo.mx/07-11-2015/1541883>

Fuentes, L.M. (03 de octubre de 2016). Linchamientos: violencia bárbara. Excelsior. Recuperado de: <http://www.excelsior.com.mx/opinion/>

González, A.; Sánchez, A. (2015). Criminología, Editorial Porrúa, México, D.F.

González Paz Paredes, C. (26 de mayo de 2016). Linchamientos. La violenta ambigüedad de la justicia. Nexos. Recuperado de: <http://economia.nexos.com.mx/?p=97>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), principales resultados, cuarto trimestre 2019.

Macedonio Hernández, C.A. (s.f). Breve análisis del origen y evolución de la víctima en el derecho penal.

Malishev, M. (2017). Venganza y "ley" del talión. La Colmena, (53), 24-31.

Morcillo R. N. (2014). Recuperado de: <http://crimina.es/crimipedia>.

Observatorio Nacional Ciudadano (s.f.). Gasto público en seguridad: una mirada a la ruta de los recursos, México.

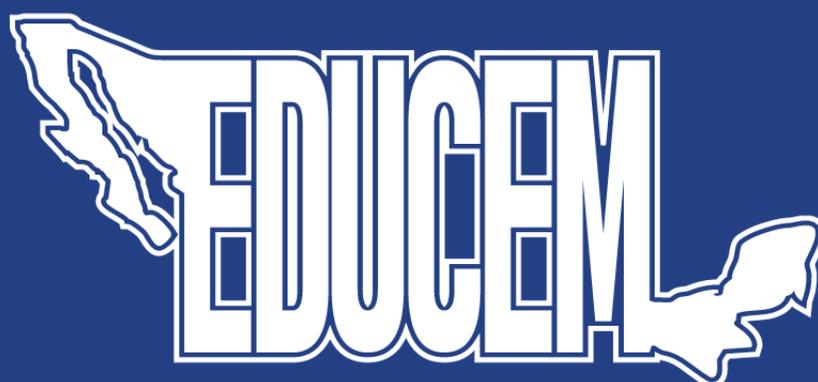
Orozco, A. (3 de mayo de 2017). El fracaso del estado da lugar a los linchamientos. Prensa libre. Recuperado de: <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/>

Redacción SLP Exprés (24 de marzo 2019). En últimos 2 años, 30 linchamientos en S.L.P. Exprés. Recuperado de: http://www.elexpres.com/2015/nota.php?story_id=194062

Rodríguez Guillén, R. y Mora Heredia, J. Los linchamientos en México: entre el Estado de Derecho y los usos y costumbres. El Cotidiano, núm. 129, enero-febrero, 2005, pp. 56-67.

Rodríguez Guillén, R. y Veloz, N.I. (Noviembre 2016). Violencia social: geografía de los linchamientos en México. El cotidiano, (200), 47-56.





**INSTITUTO UNIVERSITARIO
DEL CENTRO DE MÉXICO**